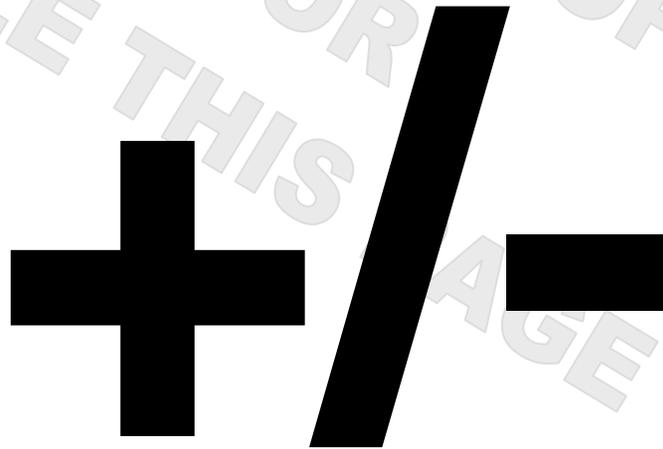


HOW TO CALCULATE CHILD SUPPORT

*(CÓMO CALCULAR
MANUTENCIÓN DE MENORES)*



**This packet contains a Child Support Order and
Child Support Worksheet**

*(Esta serie de documentos contiene una Orden de pensión
alimenticia y la Hoja de cálculo de pensión alimenticia.)*

Instructions and Forms
(Instrucciones y Formularios)

Centro De Recursos De La Biblioteca De Derecho

*Para completar los documentos judiciales sobre pensión alimenticia
(manutención de menores)*

*Esta serie de documentos (paquete) contiene formularios judiciales e instrucciones para completar los documentos judiciales sobre pensión alimenticia para Peticionante o Demandado/a. Los artículos indicados en **NEGRILLA** son formularios que deberá presentar ante el Tribunal. Los artículos que no están en negrilla son instrucciones o procedimientos. ¡No copie ni presente esas páginas!*

<i>Orden</i>	<i>Número de expediente</i>	<i>Título</i>	<i>Núm. de Págs.</i>
1	DRS1ts	Tabla de materias (esta página)	1
2	DRS10hs	Pautas para pensión alimenticia manutención de menores	36
3	DRS12hs	Cómo completar la "Hoja de cálculo de de pensión alimenticia"	1
4	DRS12is	Instrucciones para completar "Hoja de cálculo de pensión alimenticia"	9
5	DRS81is	Instrucciones para completar "Orden de pensión alimenticia manutención de menores"	1
6	DRSDS10fs-c	Departamento de familia / hoja de información confidencial con hijos (*no copiar)	2
7	DRS12fs	Hoja de cálculo de pensión alimenticia	4
8	DRS81fs	Orden de pensión alimenticia (manutención de menores)	11

** No se necesitan copias. Presente únicamente el original. No lo incluya con los documentos entregados a la otra parte.*

El Tribunal Superior de Arizona del Condado de Maricopa cuenta con los derechos de autor sobre los documentos que recibió. Se le autoriza a utilizarlos con fines legítimos. Estos formularios no deberán usarse en la práctica no autorizada de la abogacía. El Tribunal no asume responsabilidad alguna y no acepta obligación alguna por las acciones de los usuarios de estos documentos, ni por la confiabilidad de su contenido. Estos documentos se revisan continuamente y tienen vigencia sólo para la fecha en que se reciben. Se le recomienda verificar constantemente que posea los documentos más actualizados.

PAUTAS PARA LA PENSIÓN ALIMENTICIA DE MENORES DE ARIZONA

**ADOPTADAS POR EL TRIBUNAL SUPREMO DE ARIZONA
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ABRIL DE 2018**

ANTECEDENTES: Las Pautas para la pensión alimenticia de menores de Arizona siguen el modelo de participación proporcional por ingresos. El modelo fue desarrollado por el Proyecto de pautas para la pensión alimenticia del Centro Nacional de los Tribunales Estatales. El monto total de la pensión alimenticia de menores se aproxima al monto que se habría gastado en los hijos si los padres e hijos vivieran juntos. Cada uno de los padres aporta su parte proporcional del monto total de la pensión alimenticia de menores.

El informe del 27 de junio de 2014 del Centro de Investigación de Políticas, denominada la Reexaminación económica de la Tabla de pensión alimenticia de Arizona, contiene información relacionada con el desarrollo de las pautas, que incluye los datos y supuestos económicos en los que se basa la Tabla de obligaciones básicas de la pensión alimenticia de menores.

1. OBJETIVOS

- A. Establecer una norma de los alimentos para menores que sea congruente con las necesidades razonables de los menores y la capacidad de pago de los padres.
- B. Lograr que las órdenes de pensión alimenticia de menores sean congruentes para personas en circunstancias semejantes.
- C. Orientar a los padres y jueces al momento de establecer órdenes de pensión alimenticia de menores y promover las resoluciones.
- D. Cumplir con las leyes estatales (Leyes Revisadas de Arizona, sección 25-320) y las leyes federales (Título 42 del Código de los Estados Unidos, sección 651 y ss., Título 45 del Código de Normas Federales, sección 302.56) y cualquier modificación a las mismas.

2. PROPUESTAS

- A. Estas pautas se aplican a todos los hijos naturales, nacidos dentro o fuera del matrimonio, y a todos los hijos adoptivos.
- B. La obligación de pensión alimenticia de menores tiene prioridad sobre todas las demás obligaciones económicas; la existencia de obligaciones económicas que no estén relacionadas con los alimentos para los hijos generalmente no justifica apartarse de las pautas.
- C. El hecho de que un padre reciba pensión alimenticia para los hijos no significa que no tenga derecho también a recibir la pensión alimenticia entre cónyuges.

Si el tribunal establece tanto la obligación de la pensión alimenticia de menores, así como la pensión alimenticia entre cónyuges, el tribunal deberá determinar primero el monto adecuado de la pensión alimenticia entre cónyuges.

El recibir o pagar pensión alimenticia entre cónyuges deberá tratarse de conformidad con las secciones 5.A y 6.A. El aumento o el ajuste de los ingresos brutos de conformidad con estas secciones será aplicable mientras esté vigente la adjudicación de la pensión alimenticia.

- D. Los padres tienen obligación legal de dar alimentos a sus hijos naturales o adoptivos. Los “alimentos” para otras personas tales como hijastros o padres se consideran voluntarios y no son motivo de un ajuste al monto de la pensión alimenticia de menores que se determina según las pautas.
- E. En aquellos casos en que resulte apropiado, es posible que se ordene que el padre que tiene más tiempo de crianza pague la pensión alimenticia de menores.
- F. Para determinar la obligación de la pensión alimenticia de menores se emplean cifras mensuales. Cualquier ajuste al monto de la pensión alimenticia de menores deberá anualizarse de manera que la obligación de alimentos de cada mes se incremente o disminuya en un monto igual, en lugar de reducir, aumentar o disminuir la obligación para ciertos meses en particular.

EJEMPLO: Durante una audiencia de pensión alimenticia de menores, un padre solicita un ajuste por los costos de cuidado infantil (sección 9.B.1). El padre paga \$150 al mes por costos de cuidado infantil, pero solo durante nueve meses del año. El ajuste por costos de cuidado infantil debe anualizarse de la siguiente manera: se multiplica el costo mensual de \$150 por los nueve meses que efectivamente se paga el costo cada año, para un total anual de \$1,350. Se divide este monto entre 12 meses para llegar a un ajuste mensual anualizado de \$113 que pudiera sumarse a la obligación básica de la pensión alimenticia de menores a la hora de determinar la orden de alimentos para los hijos.

- G. Al determinar la obligación básica de alimentos conforme a la sección 8, el monto derivado de la Tabla de obligaciones básicas de pensión alimenticia de menores no deberá ser menor al monto que se indica en la tabla:
 - 1. Para seis hijos cuando haya más de seis hijos.
 - 2. Para ingresos brutos ajustados combinados de \$20,000, cuando los ingresos brutos ajustados combinados reales de los padres sean mayores de \$20,000.
- H. Cuando el padre que tiene la residencia principal es el que tiene el tiempo de crianza con el hijo durante la mayor parte del año.

3. **SUPUESTOS**

En cualquier acción para establecer o modificar el régimen de visitas, y en cualquier acción para establecer la pensión alimenticia o la pensión alimenticia retroactiva o para modificar la pensión alimenticia, ya sea provisional o permanente, local o interestatal, el monto resultante de la aplicación de estas pautas deberá ser la pensión alimenticia que se ordena. Entre tales acciones se incluyen, sin limitación alguna, todas las acciones o procesos iniciados de conformidad con el Título 25 de las Leyes Revisadas de Arizona (incluyendo juicios de maternidad y paternidad) y acciones ante tribunales para menores en las que se establezca o se modifique una orden de pensión alimenticia de menores. Sin embargo, si la aplicación de las pautas resultara inadecuada o injusta en un caso en particular, el tribunal deberá apartarse de las pautas de conformidad con la sección 20.

4. **DURACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA DE MENORES**

La duración de la obligación de la pensión alimenticia de menores se rige por las Leyes Revisadas de Arizona, secciones 25-320 y 25-501, salvo lo que se dispone en las Leyes Revisadas de Arizona, sección 25-1304.

Al asentarse una orden de pensión alimenticia de menores, ya sea inicial o modificada, el tribunal deberá establecer una fecha presunta para la terminación de la obligación actual de dar alimentos, o en cualquier acción posterior relacionada con la orden de pensión alimenticia de menores, el tribunal podrá establecer una supuesta fecha para la terminación de la obligación actual de dar alimentos. Dicha fecha de terminación será el último día del mes en que cumpla 18 años de edad el hijo menor incluido en la orden, a menos que el tribunal determine que se prevea que el hijo menor no terminará la escuela media superior (*high school*) a los 18 años. En tal caso, la presunta fecha de terminación deberá ser el último día del mes de la fecha de graduación prevista o cuando cumpla 19 años de edad, lo que ocurra primero. Las órdenes administrativas de retención de ingresos expedidas por el departamento o su representante en los casos de Título IV-D y las cesiones de salarios emitidas por el tribunal deberán incluir la fecha presunta de terminación. Se podrá modificar dicha fecha si las circunstancias cambian.

Aquel empleador u otra persona que pague fondos en cumplimiento de una cesión de salarios o de una orden administrativa de retención de ingresos que incluya la fecha presunta de terminación, y que sea exclusivamente para los alimentos actuales para los hijos, dejará de realizar las retenciones después del último periodo de nómina del mes de la fecha presunta de terminación. En caso de que la cesión de salarios o la orden administrativa de retención de ingresos incluya la pensión alimenticia actual y pagos atrasados, el empleador u otra persona que pague los fondos deberá seguir reteniendo el monto completo establecido en la cesión de salarios o en la orden administrativa de retención de ingresos hasta nueva orden.

A fin de determinar la presunta fecha de terminación, se presume, además:

- A. Que el hijo que no esté aún en edad escolar entrará al primer grado si cumple 6 años de edad a más tardar el 1 de septiembre del año en que cumpla 6 años de edad; si no, se presume que entrará al primer año el año siguiente; y,
- B. Que un se graduará en el mes de mayo después de haber terminado el grado 12.

5. **DETERMINACIÓN DE LOS INGRESOS BRUTOS DE LOS PADRES**

ATENCIÓN: Los términos como “ingresos brutos” e “ingresos brutos ajustados” que se emplean en estas pautas no tienen el mismo significado que cuando se utilizan con fines fiscales.

- A. Los ingresos brutos incluyen ingresos de cualquier fuente y pueden incluir, entre otros, ingresos provenientes de sueldos, salarios, comisiones, bonificaciones, dividendos, indemnización por terminación de la relación laboral, pensiones, intereses, ingresos provenientes de fideicomisos, anualidades, ganancias de capital, prestaciones de seguro social (sujetos a la sección 26), prestaciones de indemnización laboral, prestaciones de seguros de desempleo, prestaciones de seguros por discapacidad, donativos recurrentes, premios y pensión alimenticia entre cónyuges. Deberá asignarse un valor en efectivo a prestaciones en especie u otras que no sean en efectivo. Los ingresos fluctuantes o por trabajos temporales deberán anualizarse. Los ingresos provenientes de cualquier fuente que no sea de carácter continuo o recurrente no necesariamente tienen que considerarse como ingresos brutos para fines de la obligación de dar alimentos. En general, el tribunal no debería atribuir ingresos mayores de los que se habrían ganado en un empleo de tiempo completo. Cada padre debería tener la opción de trabajar horas adicionales, ya sean horas extraordinarias en su trabajo o en un segundo empleo, sin que se incremente el monto adjudicado para la pensión alimenticia de menores. El tribunal podrá, no obstante, considerar los ingresos efectivamente ganados que sean mayores de los que se habrían ganado en un empleo de tiempo completo si dichos ingresos se hubieren devengado de manera histórica a partir de un horario normal y si se prevé que dichos ingresos continúen en un futuro.

En general, el tribunal no deberá atribuir ingresos adicionales a un padre si eso requiriera un régimen de trabajo extraordinario. La decisión de lo que constituya un régimen razonable de trabajo depende de todas las circunstancias pertinentes, incluyendo la elección de empleos disponibles dentro de una profesión en particular, las horas de trabajo y las condiciones laborales.

- B. Los ingresos brutos no incluyen montos que se reciben por concepto de alimentos para los hijos ni beneficios que se reciben de programas de asistencia pública sujetos a la comprobación de recursos, entre los que se incluyen, entre otros, los programas denominados Temporary Assistance to Needy Families [Asistencia Temporal para Familias Necesitadas] (TANF), Supplemental Security Income [Ingreso de Seguro Suplementario] (SSI), Nutrition Assistance [Asistencia Alimenticia] y General Assistance [Asistencia General]

- C. En el caso de los ingresos provenientes de empleos autónomos, arrendamientos, regalías, propiedad de un negocio o la copropiedad de una asociación o de una sociedad anónima cerrada, los ingresos brutos se refieren a las entradas brutas menos los gastos ordinarios y necesarios que se requieran para producir ingresos. Los gastos ordinarios y necesarios no incluyen aquellos montos que el tribunal estime inadecuados para determinar los ingresos brutos para fines de la obligación de dar alimentos. Los gastos ordinarios y necesarios incluyen la mitad de los impuestos al empleo autónomo efectivamente pagados.
- D. Los reembolsos de gastos o prestaciones que reciban los padres en el transcurso del empleo, del empleo autónomo o de la administración de un negocio deberán contarse como ingresos si son significativos y reducen los gastos de subsistencia personal.
- E. Si uno de los padres está desempleado o trabaja por debajo de su capacidad total de generación de ingresos, el tribunal podrá considerar los motivos. Si sus ingresos se ven reducidos por cuestiones de elección propia y no por motivos justificados, el tribunal podrá atribuir ingresos al padre hasta su capacidad de generación de ingresos. Si la reducción en sus ingresos es voluntaria pero razonable, el tribunal podrá contrapesar esa decisión del padre y los beneficios obtenidos, frente al impacto que la reducción de la parte proporcional del padre de dar alimentos tiene en el interés superior de los menores. El tribunal no podrá atribuir ingresos a una persona encarcelada, pero podrá establecer o modificar la pensión alimenticia con base en la capacidad real de pagar. Según la sección 25-320 de las Leyes Revisadas de Arizona, los ingresos de por lo menos el salario mínimo deberán por lo general atribuirse al padre después de haber considerado las circunstancias específicas de los padres en la medida de lo que se conozca. Esto incluye factores como los bienes, la residencia, el empleo y el historial de ganancias de los padres, así como sus habilidades laborales, logros educativos, alfabetización, edad, salud, antecedentes penales y otros obstáculos de empleo y el historial de buscar trabajo como también, el mercado laboral local, la disponibilidad de empleadores dispuestos a contratar a los padres, el nivel de ingresos actual en la comunidad local y otros factores pertinentes de los antecedentes en el caso. Si se atribuyen los ingresos al padre que recibe la pensión alimenticia, podrían atribuirse también gastos de cuidado infantil correspondientes.

El tribunal podrá negarse a atribuir ingresos a cualquiera de los padres. Entre los casos en que tal vez no corresponda atribuir ingresos se incluyen, pero sin limitación, las siguientes circunstancias:

1. El padre sufre alguna discapacidad física o mental,
2. El padre está recibiendo capacitación razonable en su profesión u ocupación para desarrollar habilidades básicas o se calcula razonablemente que dicha capacitación es para mejorar su capacidad de generar ingreso,

3. Los hijos naturales o adoptivos tienen necesidades afectivas o físicas extraordinarias que exigen la presencia del padre en casa, o
 4. El padre es beneficiario actualmente del programa Temporary Assistance to Needy Families [Asistencia Temporal para Familias Necesitadas]
 5. El padre se hace cargo de un niño y el costo de cuidado infantil es excesivo.
- F. Únicamente los ingresos de las personas que tengan una obligación legal de dar alimentos serán considerados ingresos según las pautas. Por ejemplo, los ingresos del nuevo cónyuge del padre no se considerarán como ingresos del padre.
- G. El tribunal no deberá tomar en cuenta el impacto de la disposición de los bienes de la sociedad conyugal salvo lo dispuesto en la sección 25-320.A.6. de las Leyes Revisadas de Arizona (“gastos excesivos o anormales, destrucción, ocultamiento o disposición fraudulenta de los bienes de la sociedad conyugal, propiedad conjunta u otros bienes en común”) o en la medida que dichos bienes generen ingresos para uno de los padres.
- H. La Tabla de la obligación básica de pensión alimenticia de menores está basada en ingresos netos y está convertida a ingresos brutos para facilitar su aplicación. En la Tabla se ha considerado el impacto de los impuestos sobre la renta (impuestos federales incluyendo créditos fiscales de impuestos sobre ingresos devengados, impuestos estatales de Arizona y FICA).

6. AJUSTES A LOS INGRESOS BRUTOS

A efectos de esta sección, “hijos de otras relaciones” se refiere a hijos naturales o adoptivos que no sean objeto de esta determinación de la pensión alimenticia de menores en particular.

Los ajustes a los ingresos brutos para otras obligaciones de alimentos se realizan de la siguiente manera:

- A. El monto de la pensión alimenticia entre cónyuges ordenado por el tribunal y que resulte de este u otro matrimonio, de estar pagándose efectivamente, deberá deducirse de los ingresos brutos del padre que pague la pensión alimenticia entre cónyuges. Los pagos atrasados que el tribunal ha ordenado no deberán incluirse como ajuste a los ingresos brutos.
- B. El monto ordenado por el tribunal de la pensión alimenticia para hijos de otras relaciones, de estar pagándose efectivamente, deberá deducirse de los ingresos brutos del padre que pague dicha pensión alimenticia. Los pagos atrasados que el tribunal ha ordenado no deberán incluirse como ajuste a los ingresos brutos.

- C. Deberá restarse un monto a los ingresos brutos del padre por concepto de hijos de otras relaciones que estén amparados por una orden judicial y de quienes sea el padre con la residencia principal. El monto del ajuste deberá calcularse mediante la aplicación simplificada de las pautas (como se define en el ejemplo más adelante).
- D. Podrá restarse un monto de los ingresos brutos del padre por concepto de alimentos a hijos naturales o adoptivos de otras relaciones que no estén amparados por una orden judicial. El monto de cualquier ajuste no deberá exceder el monto calculado mediante la aplicación simplificada de las pautas (como se define en el ejemplo más adelante)

EJEMPLO: El padre con un ingreso bruto mensual de \$2,000 mantiene a un menor, natural o adoptivo, que no es el objeto del caso de pensión alimenticia de menores ante el tribunal y para quien no existe ninguna orden de pensión alimenticia de menores. Para utilizar la aplicación simplificada de las pautas, encuentre la cifra de \$2,000 en la columna de Ingresos brutos ajustados combinados de la Tabla. Seleccione el monto en la columna para un hijo, \$415. Los ingresos del padre podrían reducirse hasta \$415, dando como resultado un monto de \$1,585 por concepto de ingresos brutos ajustados.

7. DETERMINACIÓN DE LOS INGRESOS BRUTOS AJUSTADOS DE LOS PADRES

Los ingresos brutos ajustados son los ingresos brutos menos los ajustes provistos en la Sección 6 de estas pautas. Deberán establecerse los ingresos brutos ajustados para cada uno de los padres. Estos montos deberán sumarse. La suma total será los ingresos brutos ajustados combinados.

8. DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN BÁSICA DE PENSIÓN ALIMENTICIA DE MENORES

Encuentre los ingresos más cercanos a la cifra de los ingresos ajustados combinados de los padres en la Tabla de obligaciones básicas de pensión alimenticia de menores y seleccione la columna que corresponda al número de hijos. Esta cifra será la obligación básica de pensión alimenticia de menores. Si los ingresos de los padres caen exactamente entre dos montos de ingresos brutos ajustados combinados, redondee a la entrada más próxima de ingresos brutos ajustados combinados en la Tabla de obligaciones básicas de pensión alimenticia de menores.

EJEMPLO: Los ingresos brutos ajustados combinados de los padres son de \$8,125, cifra que se encuentra exactamente a la mitad de \$8,100 y \$8,150. Redondee la cifra a la entrada más próxima de ingresos ajustados combinados de \$8,150 y utilice este monto como la obligación básica de pensión alimenticia.

Si existen más de seis hijos, el monto derivado de la Tabla de obligaciones básicas de pensión alimenticia de menores para seis hijos deberá ser el monto presunto. La parte que reclame un monto más elevado tendrá la carga de la prueba para demostrar que las necesidades de los hijos exigen un monto más elevado.

Si los ingresos brutos ajustados combinados de las partes son más de \$20,000 al mes, el monto establecido para los ingresos brutos ajustados combinados de \$20,000 será la presunta obligación básica de pensión alimenticia. La parte que pida un monto más elevado que dicho monto presunto tendrá la carga de la prueba para demostrar que un monto más elevado es para el interés superior de los hijos, tomando en cuenta factores tales como el nivel de vida que habrían disfrutado los hijos si vivieran con los dos padres, las necesidades de los hijos que superan el monto presunto, cualquier discrepancia significativa en los respectivos porcentajes de ingresos brutos de cada una de las partes y cualquier otro factor que, para cada caso en particular, demuestre que un monto más elevado es más adecuado.

9. DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TOTAL DE PENSIÓN ALIMENTICIA DE MENORES

Para determinar la obligación total de pensión alimenticia de menores, el tribunal

- A. Deberá sumar a la obligación básica de pensión alimenticia el costo de la cobertura de seguro de atención médica, dental u óptica, si lo hubiera (esta disposición no implica obligación alguna de cualquiera de los padres de proporcionar seguro de atención dental u óptica). A la hora de determinar el monto a sumar, solo deberá incluirse el monto del costo del seguro atribuible a los hijos que sean objeto de la orden de pensión alimenticia de menores. Si la cobertura es aplicable a otras personas, deberá prorratearse el costo total entre el número de personas con cobertura. El tribunal podrá negarse a atribuirle al padre la cobertura de un seguro de atención médica, dental u óptica que se obtiene para los hijos si dicha cobertura no es válida en la región geográfica donde residen los hijos.

EJEMPLO: A través de un plan de seguros de su trabajo, el padre proporciona seguro médico que cubre al padre, a un hijo que es objeto del caso de pensión alimenticia de menores y dos hijos más. Conforme al plan, el costo de la cobertura individual del seguro de un trabajador sería \$120. El padre, en cambio, paga un total de \$270 por la “opción familiar” que brinda cobertura al trabajador y a cualquier número de dependientes. Calcule el ajuste por el seguro médico de la siguiente manera: Al monto \$270 pagado por concepto de la “opción familiar” se resta el costo de \$120 por la cobertura individual para determinar el costo de la cobertura de los dependientes. Los \$150 restantes se dividen entonces entre tres, que es el número de dependientes con cobertura. El monto resultante de \$50 se suma a la obligación básica de pensión alimenticia como costo de cobertura de seguro médico para ese hijo.

La orden de pensión alimenticia de menores deberá asignar la responsabilidad de proporcionar seguro médico a los hijos que sean objeto de dicha orden. Si existen

seguros médicos con beneficios y costos comparables que estén disponibles para ambos padres, el tribunal deberá asignar la responsabilidad al padre que tenga la residencia principal.

El tribunal también especificará el porcentaje que deberá pagar cada padre respecto a los costos de gastos médicos, dentales o de óptica de los hijos que no cubra el seguro. A efectos de este párrafo, la atención “médica” no cubierta se refiere a cuidados médicos, dentales u ópticos médicamente necesarios tal como se definen en la publicación 502 del Internal Revenue Services (Servicio de Impuestos Internos).

Salvo en caso de mostrar justificantes, toda solicitud de pago o reembolso de gastos médicos, dentales o de óptica no asegurados deberá entregarse al otro padre dentro de los 180 días siguientes a la fecha en que se hubieren prestado los servicios. El padre responsable del pago o reembolso deberá pagar su parte, según lo que ordene el tribunal, o llegar a un acuerdo aceptable de pagos con el proveedor o la persona con derecho al reembolso dentro de los 45 días siguientes a la recepción de la solicitud.

Ambos padres deberán hacer todo lo posible por obtener servicios que estén cubiertos por el seguro. El padre que tenga derecho a recibir reembolso del otro padre por gastos médicos que no cubra el seguro deberá proporcionar recibos u otros comprobantes de pagos efectivamente realizados, a solicitud del otro padre.

B. Podrá sumar a los montos de la obligación básica de pensión alimenticia de menores cualquiera de lo siguiente:

1. Costos de cuidado infantil

Gastos de cuidado infantil que resulten adecuados según la capacidad financiera de los padres.

Los gastos de cuidado infantil deberán anualizarse conforme a la sección 2.F

El padre que pague los costos de cuidado infantil podría tener derecho a un crédito respecto a sus obligaciones fiscales federales por los costos de cuidado infantil solo si tiene el tiempo de crianza durante la mayor parte del año. En una situación en la que el tiempo de crianza sea compartido por periodos iguales, ninguno de los padres tendrá derecho al crédito fiscal para fines de determinar la pensión alimenticia de menores.

Antes de sumar los costos de cuidado infantil a la obligación básica de pensión alimenticia, el tribunal puede ajustar este costo con el fin de asignar el beneficio que recibirá el padre que pague los costos de cuidado infantil por el crédito fiscal por concepto de dependientes económicos.

En niveles de ingresos más bajos, el jefe de familia no incurre en obligaciones fiscales suficientes para beneficiarse del crédito fiscal federal por concepto de cuidado infantil. No deberá haber ajustes cuando los ingresos del padre que reúne los requisitos necesarios sean menores de los que se indican en la siguiente tabla:

INGRESOS BRUTOS MENSUALES DEL PADRE QUE REÚNE LOS REQUISITOS NECESARIOS	
UN HIJO	\$2,600
DOS HIJOS	\$3,100
TRES HIJOS	\$3,400
CUATRO HIJOS	\$3,550
CINCO HIJOS	\$3,650
SEIS HIJOS	\$3,800

Si los ingresos del padre que reúne los requisitos necesarios son mayores a los que se indican en la tabla anterior, el tribunal podría ajustar este costo del crédito fiscal federal por concepto de cuidado infantil si realmente se solicita o se solicitará el crédito.

En el caso de un solo hijo con costos de cuidado infantil mensuales mayores de \$200, se restan \$50 del monto mensual por concepto de cuidado infantil. En el caso de dos o más hijos con costos de cuidado infantil mensuales mayores de \$400, se restan \$100 del monto mensual por concepto de cuidado infantil. Véase el ejemplo 1.

En el caso de un solo hijo con costos de cuidado infantil mensuales de \$200 o menos, se restan 25% del monto mensual por concepto de cuidado infantil. En el caso de dos o más hijos con costos de cuidado infantil mensuales de \$400 o menos, se restan 25% del monto mensual por concepto de cuidado infantil. Véase el ejemplo 2.

EJEMPLO 1: Por dos hijos, el padre paga costos de cuidado infantil de \$550 mensuales durante nueve meses del año. Para hacer el ajuste en función del beneficio de crédito fiscal que se espera, determine primero si los costos promedio de cuidado infantil son mayores de \$400 al mes. En este ejemplo, como el costo promedio de \$413 (\$550 multiplicado por 9 meses, dividido entre 12 meses) es mayor que el monto máximo de \$400 por dos o más hijos, puede restarse \$100 al mes del costo mensual promedio. Puede sumarse \$313 (\$413 – \$100) a la obligación básica de pensión alimenticia de menores por los costos de cuidado infantil ajustados.

EJEMPLO 2: El padre paga costos de cuidado infantil de \$175 mensuales por un solo hijo. Como este monto es menor del monto máximo de \$200 por un hijo, se multiplica \$175 por 25% (\$175 multiplicado por 25% = \$44). Se resta el ajuste del promedio mensual (\$175 – \$44 = \$131). Puede sumarse el monto ajustado de \$131 a la obligación básica de pensión alimenticia de menores.

Cualquier ajuste por los costos de cuidado infantil pagados en dólares antes de calcular los impuestos deberá calcularse de la misma manera. Puede utilizarse un porcentaje de ajuste distinto al de veinticinco por ciento si así lo comprueba el padre que pague los costos de cuidado infantil.

2. Gastos educativos

Todo gasto razonable o necesario para asistir a escuelas privadas o especiales o gastos necesarios para cubrir las necesidades educativas concretas de los hijos, cuando se incurra en dichos gastos por común acuerdo de ambos padres o por orden judicial.

3. Hijos con necesidades especiales

Estas pautas están diseñadas para contemplar las necesidades de la mayoría de los niños. El tribunal puede aumentar la obligación básica de pensión alimenticia para cubrir las necesidades especiales de hijos superdotados o con discapacidad.

4. Ajuste para hijos de edad más avanzada

Los gastos promedio por los hijos de 12 años de edad o más superan los gastos promedio de todos los hijos en un 10% aproximadamente. Por lo tanto, el tribunal puede aumentar los alimentos para aquellos hijos que cumplan 12 años de edad en un monto de hasta 10% de los alimentos indicados en la Tabla. Si el tribunal decide hacer un ajuste, deberá utilizarse el siguiente método de cálculo.

EJEMPLO: La obligación básica de pensión alimenticia para un hijo de 12 años de edad es de \$459. Puede sumarse hasta \$46 a la obligación básica de pensión alimenticia, para un total de \$505. Si no todos los hijos que son objeto de la orden tienen 12 años de edad o más, se prorrateará el aumento de la siguiente manera: supongamos que la obligación básica de pensión alimenticia para tres hijos es de \$786. Si uno de los tres hijos tiene 12 años de edad o más, se asigna 1/3 de la obligación básica de pensión alimenticia al hijo mayor (\$262). Puede sumarse hasta 10% (\$26) de esa parte de la obligación básica de pensión alimenticia como ajuste para hijos mayores, incrementando así la obligación a \$812. ATENCIÓN: Este método de prorrateo se limita a esta sección y no deberá utilizarse en la sección 25.

10. DETERMINACIÓN DE LA PARTE PROPORCIONAL DE CADA UNO DE LOS PADRES DE LA OBLIGACIÓN TOTAL DE PENSIÓN ALIMENTICIA

La obligación total de pensión alimenticia de menores deberá dividirse entre los padres de manera proporcional a sus ingresos brutos ajustados. La obligación de cada uno de los padres se calcula multiplicando la parte de los ingresos brutos ajustados combinados de cada uno de los padres por la obligación total de pensión alimenticia de menores.

EJEMPLO: Los ingresos brutos ajustados combinados son de \$1,000. Los ingresos brutos ajustados del padre son de \$600. Se dividen los ingresos brutos ajustados del padre entre los ingresos ajustados combinados. El resultado será la parte del padre de los ingresos brutos ajustados combinados. (\$600 divididos entre \$1,000 = 60%). La parte del padre será de 60%; la parte de la madre será de 40%.

11. AJUSTE DE COSTOS RELACIONADOS CON EL TIEMPO DE CRIANZA

Dado que la Tabla de la obligación básica de pensión alimenticia de menores se basa en unidades familiares intactas, no se toman en cuenta los costos relacionados con el tiempo de crianza. Cuando al padre que tiene menos tiempo de crianza le toca ejercer su tiempo de crianza, una parte de los costos de los hijos que normalmente cubre el padre con la residencia principal pasa al otro padre. En consecuencia, a menos que las circunstancias muestren que es obvio que el padre con menos tiempo de crianza no incurrirá en costos durante el tiempo de crianza, cuando existan pruebas que demuestren que ese padre es quien ejerce o de quien se espera que ejerza el tiempo de crianza, deberá ajustarse su parte proporcional respecto a la obligación total de pensión alimenticia de menores. Para calcular los alimentos para los hijos en aquellos casos en que los padres compartan el tiempo de crianza por partes iguales, consulte la sección 12.

Para fines de determinar los días del tiempo de crianza, solo se toma en cuenta el tiempo que pasan los hijos con el padre que tiene menos tiempo de crianza. No se toma en cuenta el tiempo que pasan los hijos en la escuela o con un tercero encargado de su cuidado.

Para realizar el ajuste por los costos del tiempo de crianza, se determina primero la cantidad anual total del tiempo de crianza estipulada en una orden judicial o en un plan de crianza, o bien según las expectativas o la costumbre histórica de los padres. Usando las siguientes definiciones, se suma cada bloque de tiempo de crianza para calcular el número total de días de tiempo de crianza al año. Se calcula el número de días de tiempo de crianza, por cada bloque de tiempo que pasan los hijos con el padre que tiene menos tiempo de crianza, de la siguiente manera:

- A. Cada bloque de tiempo empieza y termina cuando ese padre recibe o devuelve a los hijos del padre con la residencia principal o de un tercero con quien hubiere encargado a los hijos el padre con la residencia principal. Los terceros incluyen, por ejemplo, una escuela o un proveedor de servicios de cuidado infantil.

- B. Se cuenta un día de tiempo de crianza por cada 24 horas dentro de cualquier bloque de tiempo.
- C. En la medida que quede un periodo de menos de 24 horas en el bloque de tiempo, después de haberse contado todos los días de 24 horas o para cualquier bloque de tiempo que en total tenga menos de 24 horas de duración:
1. Un periodo de 12 horas o más cuenta como un día.
 2. Un periodo de 6 a 11 horas cuenta como medio día.
 4. Un periodo de 3 a 5 horas cuenta como un cuarto de día.
 5. Los períodos de menos de 3 horas pueden contar como un cuarto de día en caso de que, durante esas horas, el padre con menos tiempo de crianza pague los gastos de rutina de los hijos, tales como sus comidas.

EJEMPLOS: Supongamos que la madre tiene 130 días de tiempo de crianza y el padre tiene la residencia principal.

1. La madre recibe al hijo el jueves a las 9:00 de la noche y lo lleva a la escuela el lunes a las 8:00 de la mañana, y después el padre recoge al hijo el lunes a las 3:00 p.m.
 - a. De las 9:00 p.m. del jueves a las 9:00 p.m. del domingo son tres días.
 - b. De las 9:00 p.m. del domingo a las 8:00 a.m. del lunes son 11 horas, lo que equivale a medio día.
 - c. El total es de 3 ½ días.
2. La madre recoge el hijo de la escuela a las 3:00 p.m. el viernes y lo lleva a la escuela el lunes a las 8:00 a.m.
 - a. De las 3:00 p.m. del viernes a las 3:00 p.m. del domingo son dos días.
 - b. De las 3:00 p.m. del domingo a las 8:00 a.m. del lunes son 17 horas, lo que equivale a un día.
 - c. El total es de 3 días.
3. La madre recoge al hijo de su partido de futbol el sábado al mediodía y lo regresa al padre el domingo a las 9:00 p.m.
 - a. Del mediodía del sábado al mediodía del domingo es un día.
 - b. Del mediodía del domingo a las 9:00 p.m. del domingo son 9 horas, lo que equivale a ½ día.
 - c. El total es de 1 ½ días.

Si existen horarios de tiempo de crianza diferentes para los hijos, véase la sección 16 para determinar el ajuste del tiempo de crianza o para determinar si hace falta utilizar hojas de cálculo diferentes. Después de determinar el número total de días de tiempo de crianza, consulte la “Tabla A de tiempo de crianza” más adelante. La columna izquierda de la tabla muestra los números de días de tiempo de crianza en intervalos de orden ascendente. Junto a cada intervalo se muestra un porcentaje de ajuste. El ajuste por el tiempo de crianza se calcula de la siguiente manera: se localiza el número total de días de tiempo de crianza al año en la columna izquierda de la “Tabla A de tiempo de crianza” y se selecciona el porcentaje de ajuste en la columna contigua. Se multiplica la Obligación básica de alimentos, determinada conforme a la sección 8, por el porcentaje de ajuste que corresponda. El producto que resulte de esta multiplicación se resta entonces de la parte proporcional de la obligación total de pensión alimenticia de menores del padre que ejerce el tiempo de crianza.

TIEMPO DE CRIANZA TABLA A	
Número de Días de tiempo de crianza	Porcentaje de ajuste
0 - 3	0
4 - 20	.012
21 - 38	.031
39 - 57	.050
58 - 72	.085
73 - 87	.105
88 - 115	.161
116 - 129	.195
130 - 142	.253
143 - 152	.307
153 - 162	.362
163 - 172	.422
173 - 182	.486

EJEMPLO: La obligación básica de alimentos del tabla es de \$667 para dos hijos. Después de efectuar todos los ajustes aplicables según la sección 9, tales como el ajuste por tratarse de un hijo de edad más avanzada, la obligación total de pensión alimenticia de menores es de \$700 y la parte proporcional del padre es de 60%, o \$421. El padre tiene un tiempo de crianza con sus hijos de 100 días en total. En la Tabla A de tiempo de crianza, el rango de días para esta cantidad de tiempo de crianza es de 88 a 115 días. El porcentaje de ajuste que corresponde es de .161. Multiplique la obligación básica de pensión alimenticia de

\$667 por .161 o 16.1%. Los \$107 resultantes se restan de \$421 (la parte proporcional del padre de la obligación total de pensión alimenticia), con lo que se ajusta la obligación de dar alimentos a \$313.

A medida que el número de días de tiempo de crianza se aproxima a un esquema de partes iguales (143 días o más), se presupone que ambos padres comparten en gran medida, o bien por partes iguales, ciertos costos que generalmente se cubren solo en la unidad familiar con la residencia principal. Estos costos son por artículos tales como ropa y artículos de cuidado personal, entretenimiento y materiales de lectura de los hijos. En caso de desmentirse esta suposición mediante pruebas, por ejemplo, de que dichos costos no se comparten en gran medida ni por partes iguales en cada unidad familiar, solo debe utilizarse la Tabla B de tiempo de crianza para determinar el ajuste en función del tiempo de crianza para este intervalo de días. Encuentre el número total de días de tiempo de crianza al año en la columna izquierda de la "Tabla B de tiempo de crianza" y seleccione el porcentaje de ajuste en la columna contigua. Multiplique la obligación básica de alimentos determinada según la sección 8, por el porcentaje de ajuste que corresponda. El producto que resulte de esta multiplicación se resta entonces de la parte proporcional de la obligación total de pensión alimenticia de menores del padre que ejerce el tiempo de crianza.

TIEMPO DE CRIANZA TABLA B	
Número de Días de tiempo de crianza	Porcentaje de ajuste
143 - 152	.275
153 - 162	.293
163 - 172	.312
173 - 182	.331

12. TIEMPO DE CRIANZA EN PARTES IGUALES

Si el tiempo que pasan los hijos con cada uno de los padres es esencialmente igual, los gastos de los hijos se comparten en partes iguales y si los ingresos brutos ajustados de los padres son también iguales esencialmente, no se pagará pensión alimenticia. Si los ingresos de los padres no son iguales, el monto total de pensión alimenticia deberá dividirse en partes iguales entre las dos unidades familiares y el padre que deba el monto más elevado recibirá la orden de pagar lo que sea necesario para lograr las partes iguales en la unidad familiar del otro padre.

EJEMPLO: Después de efectuar todos los ajustes que correspondan según las secciones 9 y 13, la obligación de pensión alimenticia restante es de \$1500. Las partes proporcionales de los padres de dicha obligación son de \$1000 y \$500. Para igualar los alimentos disponibles en ambas unidades familiares, se resta el monto más bajo del monto más elevado ($\$1000 - \$500 = \$500$), y después se divide el resultado a la mitad ($\$500 \div 2 =$

\$250). El monto resultante, \$250, deberá pagarse al padre que tiene la obligación de menor cuantía.

13. AJUSTES EN FUNCIÓN DE OTROS COSTOS

Si uno de los padres paga algún costo según la sección 9.A. o 9.B. (excepto 9.B.4), se resta el costo de la Parte Proporcional de ingresos del padre para llegar al monto preliminar de alimentos.

EJEMPLO: El padre paga el seguro médico a través de su empleador. Este costo se suma a la obligación básica de pensión alimenticia conforme a la sección 9.A, y después se prorratea entre ambos padres para llegar a la obligación proporcional de pensión alimenticia de cada uno de los padres. Como el costo ya ha sido pagado a un tercero (la aseguradora), el costo debe restarse de la obligación de alimentos del padre porque esta porción de la obligación de dar alimentos ya ha sido pagada.

14. DETERMINACIÓN DE LA ORDEN DE PENSIÓN ALIMENTICIA DE MENORES

A no ser que el resultado del cálculo sea un número negativo, el tribunal deberá ordenar al padre con menos tiempo de crianza que pague pensión alimenticia por un monto igual a su parte proporcional de la obligación total de pensión alimenticia de menores. Se presupone que el padre que recibe la pensión alimenticia gastará su parte proporcional directamente en los hijos.

EJEMPLO: En el Tabla, la obligación básica de pensión alimenticia para unos ingresos brutos ajustados combinados de \$3,120 para un solo hijo es de \$610. A este monto el tribunal suma \$61 porque el hijo tiene más de 12 años de edad (10% en este ejemplo). La obligación total de pensión alimenticia de menores es de \$671.

La parte proporcional del padre es el 56% de \$671, o \$373. La parte proporcional de la madre es el 44% de \$671, o \$298 y ella tiene más tiempo de crianza que el padre. Conforme al plan de crianza aprobado por el tribunal, el tiempo de crianza será ejercido por el padre por un total de 100 días al año, dando como resultado un ajuste de \$98 ($\$610 \times 16.1\%$). Después del ajuste por tiempo de crianza, la parte proporcional del padre es de \$275 (\$373 menos \$98). El padre pagará un monto por concepto de alimentos de \$275 al mes. El valor de la aportación de la madre es de \$298, y ella lo gasta directamente en su hijo.

El monto de pensión alimenticia siempre se redondeará al valor entero en dólares más próximo. Un monto redondeado no es una divergencia conforme a la sección 20.

Si el monto de la pensión alimenticia es menos que la cuota del centro de compensación, el tribunal no ordenará pensión alimenticia de menores a no ser que se justifique la adjudicación de pensión alimenticia conforme a la sección 20. No se considerará una divergencia si no se ordena la pensión alimenticia debido a que es menos que la cuota del centro de compensación, conforme a la sección 20.

15. PRUEBA DE AUTOSUFICIENCIA ECONÓMICA

En cada caso, después de determinar la orden de pensión alimenticia de menores, el tribunal deberá aplicar una prueba de autosuficiencia económica para verificar que el padre que paga la pensión cuenta con la capacidad financiera tanto para pagar la orden de pensión alimenticia como para llevar por lo menos un nivel de vida mínimo, de la siguiente manera:

El monto de autosuficiencia económica será una cantidad igual a 80% de los ingresos mensuales de trabajo de tiempo completo al salario mínimo estatal actual en el momento de asentar la orden (el monto de autosuficiencia económica). Se resta el monto de autosuficiencia económica de los ingresos brutos ajustados del padre que paga la pensión, con la excepción de que el tribunal podrá restar de los ingresos brutos ajustados de dicho padre, solo para fines de la prueba de autosuficiencia económica, el pago de montos atrasados, dispuesto por orden judicial, de alimentos para hijos de otras relaciones o bien de una pensión alimenticia entre cónyuges, si están pagándose efectivamente. Si el monto resultante es menor de la orden de pensión alimenticia de menores, el tribunal podrá reducir la orden actual hasta el monto resultante después de considerar primero el impacto financiero que tendría dicha reducción en la unidad familiar del padre que recibe la pensión alimenticia. La prueba se aplica solamente a la obligación actual de dar alimentos, pero no prohíbe que se ordene un monto adicional para reducir pagos atrasados del deudor.

EJEMPLO 1: Antes de aplicar la prueba de autosuficiencia económica, se determina según estas pautas, que la orden de pensión alimenticia de menores es de \$492. Los ingresos brutos ajustados del padre que paga los alimentos son de \$1,820 al salario mínimo de \$10.50 por hora, el monto de autosuficiencia económica es de \$1,456 ($\$10.50 \times 40 \text{ horas} \times 52 \text{ semanas} = \$21,840 \div 12 \text{ meses} = \$1,820 \times 80\% = \$1,456$). Después de restar el monto de autosuficiencia económica de \$1,456 de los ingresos brutos ajustados del padre que paga los alimentos, que son de \$1,820, quedan \$364. Como este monto resultante es menor del monto de \$492 dispuesto en la orden de pensión alimenticia, el tribunal podrá reducir la orden de pensión alimenticia hasta el monto resultante. Sin embargo, después de efectuar cualquier reducción, el tribunal deberá examinar la capacidad de autosuficiencia económica del padre que no realiza los pagos, utilizando la misma prueba de autosuficiencia económica aplicada al padre que paga la pensión alimenticia.

EJEMPLO 2: La parte proporcional de la obligación total de alimentos del padre que no realiza los pagos es de \$404. Los ingresos brutos ajustados del padre son de \$1,487. Después de restar el monto de autosuficiencia económica de \$1,456 de los ingresos brutos ajustados del padre que no paga los alimentos, que son de \$1,487, quedan \$31. Como este monto resultante es menor que su parte proporcional de la obligación total de pensión alimenticia, es evidente que los ingresos de ambos padres son insuficientes como para tener autosuficiencia económica. En esta situación, queda a discreción del tribunal decidir si se reduce y en qué monto podría reducirse la orden de pensión alimenticia de menores (el monto que se le ordena pagar al padre que paga la pensión).

16. VARIOS HIJOS, PLANES DE CRIANZA DIFERENTES

Cuando cada uno de los padres ejerce más de la mitad del tiempo de crianza con por lo menos uno de los hijos de las partes, cada uno de ellos está obligado a aportar a los alimentos de todos los hijos. Sin embargo, el monto de la pensión alimenticia actual que debe pagar el padre que tenga la obligación mayor en cuanto a alimentos deberá reducirse, restándole el monto de alimentos para los hijos que le deba el otro padre.

EJEMPLO: (Para que el ejemplo sea más sencillo, no se toma en cuenta el tiempo de crianza.) Los ingresos brutos ajustados combinados son de \$3,000 al mes. Los ingresos brutos del padre son de \$1,000 al mes (33.3%) y él tiene más de la mitad del tiempo de crianza con un hijo. Los ingresos brutos de la madre son de \$2,000 al mes (66.6%) y ella tiene más de la mitad del tiempo de crianza con los otros dos hijos.

Elabore una hoja de cálculo de padre de familia para calcular la pensión alimenticia para los hijos que viven con la madre. Encuentre en la Tabla la cifra de \$3,000 que corresponde a los ingresos brutos ajustados combinados. En la columna para los dos hijos en esta unidad familiar, seleccione la cifra que corresponde a los alimentos, \$857. La parte proporcional del padre es el 33.3% de \$857, o \$285.

Elabore una hoja de cálculo de padre de familia para calcular la pensión alimenticia para los hijos que viven con el padre. Encuentre en la Tabla la cifra de \$3,000 que corresponde a los ingresos brutos ajustados combinados. En la columna para un hijo en esta unidad familiar, seleccione la cifra que corresponde a los alimentos, \$592. La parte proporcional de la madre es el 66.6% de \$592, o \$394.

La madre está obligada a pagar al padre \$394 por concepto de pensión alimenticia de menores. Este monto se reduce restándole la obligación de \$285 que le debe el padre a la madre. Así, la madre debe pagar \$109 al mes.

Cuando las partes tienen hijos con planes de crianza diferentes y un padre no tiene más de la mitad del tiempo de crianza con ninguno de los hijos, elabore solo una hoja de cálculo. Para determinar el ajuste de costos del tiempo de crianza para el padre sin la mitad del tiempo de crianza, se utiliza un promedio del total del número de días del tiempo de crianza. Se suma el total de días del tiempo de crianza. Ese número se divide por el número total de hijos.

EJEMPLO: Las partes tienen dos hijos menores, uno que vive con la madre de tiempo completo y uno que vive con cada padre la mitad del tiempo. Se elabora una hoja de cálculo. Cuando se introduce el ajuste de costos del tiempo de crianza para el padre, se divide el número total de días de crianza para ambos hijos, 182, por el número total de hijos, dos (2). Así, se calcularía el ajuste de costos del tiempo de crianza del padre para 91 días.

17. PENSIÓN ALIMENTICIA DE MENORES ASIGNADA AL ESTADO

Si la pensión alimenticia ha sido asignada al estado conforme a la sección 46-407 de las Leyes Revisadas de Arizona, la obligación de uno de los padres de pagar la pensión alimenticia no deberá compensarse con pagos atrasados de pensión alimenticia que se le deban a ese padre.

18. GASTOS DE VIAJE RELACIONADOS CON EL TIEMPO DE CRIANZA

El tribunal podrá asignar gastos de viaje de los hijos en relación con el tiempo de crianza en aquellos casos en que el viaje sencillo sea de más de 100 millas. Al hacerlo, el tribunal deberá considerar los medios de los padres y podrá considerar cómo su conducta (tal como un cambio de residencia) ha incidido en los costos del tiempo de crianza. En la medida que sea posible, cualquier asignación deberá lograr que los hijos mantengan contacto continuo con cada padre. El padre que tenga derecho a recibir reembolso del otro padre por gastos asignados de tiempo de crianza deberá proporcionar recibos u otros comprobantes de pagos efectivamente realizados, a solicitud del otro padre. La asignación de gastos no cambia el monto ordenado de la pensión alimenticia.

19. REGALOS EN LUGAR DE DINERO

Una vez que el tribunal haya ordenado la pensión alimenticia de menores, esta deberá pagarse con dinero. Los regalos tales como ropa, etc. en lugar de dinero no se compensarán contra la orden de pensión alimenticia salvo por orden del tribunal.

20. DIVERGENCIAS

A. El tribunal deberá apartarse de las pautas, es decir que ordenará pensión alimenticia de menores por un monto distinto a lo que se estipula según estas pautas, después de haber tomado en cuenta todos los factores pertinentes, incluidos aquellos que se establecen en la Sección 25-320 de las Leyes Revisadas de Arizona, y en la jurisprudencia aplicable, únicamente si se cumplen todos los criterios siguientes:

1. La aplicación de las pautas es inadecuada o injusta en el caso particular,
2. El tribunal ha considerado el interés superior de los hijos al determinar el monto de la divergencia. Una divergencia que reduce el monto de los alimentos pagados no es, por sí sola, contraria al interés superior de los hijos,
3. El tribunal fundamenta por escrito su conclusión en lo relativo a los puntos 1. y 2. anteriores en la orden de pensión alimenticia de menores, en el asiento de minuta o en la hoja de cálculo de pensión alimenticia,
4. El tribunal muestra lo que hubiera sido la orden sin la divergencia, y

5. El tribunal muestra lo que es la orden después de la divergencia.
- B. El tribunal podrá apartarse de las pautas con base en un convenio de las partes solo si se cumplen todos los criterios siguientes:
1. El convenio es por escrito o se hace constar en actas de conformidad con la regla 69, de las Reglas Procesales en Materia Familiar de Arizona (ARFLP por sus siglas en inglés).
 2. Todas las partes han celebrado el convenio con conocimiento del monto de la pensión alimenticia de menores que se habría ordenado con base en las pautas de no existir el convenio,
 3. Todas las partes han celebrado el convenio libres de toda coacción, y
 4. El tribunal cumple con los requisitos de la sección 20.A

En los casos en que exista una desigualdad significativa entre los ingresos de los padres, podría ser adecuada una divergencia.

21. TERCEROS A CARGO DEL CUIDADO DE LOS HIJOS

Cuando los hijos viven con un tercero encargado de su cuidado por orden judicial, reubicación administrativa por parte de una dependencia estatal o por poder del estado, el tercero encargado tiene derecho a recibir los pagos de pensión alimenticia de menores de cada uno de los padres a nombre de los hijos. Cuando se calcula la cantidad de pensión alimenticia que se adjudicará al tercero encargado, se considerarán los gastos del tercero encargado, de conformidad con la sección 9, pero no sus ingresos.

EJEMPLO: Las partes tienen un hijo en común que vive con un tercero encargado de su cuidado. Los ingresos brutos ajustados de la madre son de \$2,500 al mes y los ingresos brutos ajustados del padre son de \$2,000 al mes. Se suman los ingresos de ambos padres para un total de ingresos brutos ajustados de \$4,500 al mes. La obligación básica en total de pensión alimenticia para un hijo será \$817. El tercero encargado paga \$500 al mes por el seguro médico. Ponga el monto de \$500 en la columna de terceros como una obligación adicional de pensión alimenticia de menores. Los padres no tienen gastos reconocidos según la sección 9. Al padre se le ordenará pagar al tercero encargado \$585 al mes y a la madre se le ordenará pagar \$732 al mes al tercero encargado.

22. CONCLUSIONES DEL TRIBUNAL

El tribunal dejará constancia de sus conclusiones respecto a: Ingresos brutos, ingresos brutos ajustados, obligación básica de pensión alimenticia de menores, obligación total de pensión alimenticia de menores, parte proporcional de cada uno de los padres de la obligación de pensión alimenticia de menores, y la orden de pensión alimenticia de menores.

Las conclusiones pueden presentarse incorporando al expediente la hoja de cálculo que contenga esta información.

Si el tribunal atribuye ingresos por encima del salario mínimo, el tribunal deberá los motivos de su decisión.

La orden de pensión alimenticia deberá estipularse en un monto específico e iniciar en una fecha específica. Deberá presentarse una orden nueva de pensión alimenticia al momento de cualquier cambio en el monto o fecha de vencimiento de la obligación de dar alimentos.

23. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

El tribunal deberá ordenar que cada veinticuatro meses las partes intercambien sus datos financieros, tales como declaraciones de impuestos, afidávits en materia financiera y declaraciones de ingresos.

A menos que el tribunal ordene lo contrario, al momento en que las partes intercambien datos financieros, deberán intercambiar también sus domicilios de residencia y los nombres y direcciones de sus empleadores.

24. MODIFICACIÓN

A. Procedimiento estándar

De acuerdo con las secciones 25-327 y 25-503 de las Leyes Revisadas de Arizona, cualquiera de los padres o la dependencia estatal del Título IV-D podrá solicitar que el tribunal modifique una orden de pensión alimenticia de menores demostrando un cambio sustancial y continuo de circunstancias.

B. Procedimiento simplificado

Cualquiera de los padres o la agencia estatal referida del Título IV-D podrá solicitar que el tribunal modifique una orden de pensión alimenticia de menores si la aplicación de las pautas resulta en una orden que varíe en un 15% o más del monto existente. Una variación de quince por ciento en el monto de la orden será considerada como prueba de un cambio sustancial y continuo de circunstancias. La solicitud de modificación del monto de la pensión alimenticia de menores debe ir acompañada del formato completo y juramentado de la “Hoja de cálculo para el monto de la pensión alimenticia de menores”, así como de la documentación que compruebe los ingresos si son distintos a las conclusiones más recientes del tribunal respecto a los ingresos de los padres. Si la parte que solicita la modificación no puede proporcionar documentación que compruebe los ingresos de la otra parte, el solicitante deberá indicar que el monto de los ingresos es atribuido/estimado e indicar en qué se basa el monto indicado. La dependencia estatal del Título IV-D podrá presentar una hoja de cálculo de cualquiera de los padres.

Cualquiera de los padres o la dependencia estatal del Título IV-D podrá utilizar también el procedimiento simplificado para modificar una orden de pensión alimenticia de menores para asignar o modificar la responsabilidad de proporcionar seguro médico para los hijos que sean objeto de la orden de pensión alimenticia de menores. Para utilizar el procedimiento simplificado no es necesario que la modificación de la asignación o responsabilidad de gastos médicos varíe en un 15% o más del monto existente.

Deberá entregarse al padre no solicitante, o a ambos padres en caso de que dicha solicitud sea presentada por la dependencia estatal del Título IV-D, una copia de la solicitud de modificación de los alimentos y el formato “Hoja de cálculo para el monto de la pensión alimenticia de menores”, incluida la documentación que sustente y que muestre que el monto propuesto de la pensión alimenticia de menores variaría en un 15% o más respecto a la orden de pensión alimenticia de menores ya existente, conforme a la regla 27 de las Reglas Procesales en Materia Familiar de Arizona (ARFLP).

En caso de impugnarse la modificación solicitada, el padre que reciba la notificación deberá solicitar una audiencia dentro de los 20 días de haber recibido la notificación. Si se practica la notificación fuera del estado, tal como se estipula en la regla 42 de ARFLP, el padre que la reciba deberá solicitar una audiencia dentro de los 30 días de haber recibido la notificación.

La parte que solicite una audiencia deberá presentar una solicitud por escrito de dicha audiencia, acompañada de un formato completo y juramentado de la “Hoja de cálculo para el monto de la pensión alimenticia de menores.” Se deberá entregar a la otra parte y, según corresponda, a la dependencia estatal del Título IV-D, por correo de primera clase, copias de los documentos presentados, junto con el aviso de la audiencia, no menos de diez días hábiles antes de la audiencia.

Después de recibir constancia de la notificación y de no haberse solicitado la audiencia dentro del plazo permitido, el tribunal revisará la solicitud y dictará una orden apropiada o fijará la audiencia.

Si cualquiera de las partes solicita una audiencia dentro del plazo permitido, el tribunal deberá celebrar dicha audiencia. No se modificará orden alguna sin celebrar la audiencia en caso de haberse solicitado la misma.

La disposición relativa a la notificación, contenida en la regla 44 de las ARFLP, no se aplica a este procedimiento simplificado de modificación.

La solicitud para modificar la pensión alimenticia de menores, la solicitud de audiencia y el aviso de audiencia, la “Hoja de cálculo para el monto de la pensión alimenticia de menores” y la orden de pensión alimenticia de menores presentada o notificada de acuerdo con este inciso deberán presentarse en los formatos

aprobados por el Tribunal Supremo de Arizona o en formatos que sean sustancialmente semejantes.

Los formatos aprobados están disponibles con la Secretaría del Tribunal Superior.

25. EFECTO DEL CESE DE PENSIÓN ALIMENTICIA DE MENORES PARA UN SOLO HIJO

En caso de haberse ordenado la obligación de dar alimentos a más de un hijo conforme a estas pautas, y si posteriormente cesa la obligación de mantener a uno de los hijos, la orden no se reduce automáticamente restándose la parte de ese hijo. Para obtener una modificación a la orden de pensión alimenticia de menores, debe presentarse una solicitud por escrito ante el tribunal para volver a calcular la obligación de alimentos de acuerdo con estas pautas. Para este fin puede utilizarse el procedimiento descrito en la sección 24.

EJEMPLO: La orden de pensión alimenticia de menores para unos ingresos brutos ajustados combinados de \$1,500 con cuatro hijos es de \$621. Uno de los hijos se gradúa de la escuela media superior y cumple 18 años. Al determinar el nuevo monto de alimentos, no se resta la cuarta parte del monto de la orden para obtener una orden nueva de \$466. En cambio, se determina una orden nueva de pensión alimenticia de menores aplicando las pautas. (NOTA: Este método es distinto al que se utiliza en la sección 9.B.4).

26. INGRESOS Y PRESTACIONES RECIBIDOS POR O A NOMBRE DE LOS HIJOS

- A. Los ingresos obtenidos o el dinero recibido por los hijos y proveniente de cualquier fuente que no sea la pensión alimenticia de menores ordenada por el tribunal no deberán tomarse en cuenta para determinar la obligación de pensión alimenticia de menores de cualquiera de los padres, salvo lo que aquí se describe. Sin embargo, los ingresos obtenidos o el dinero recibido por o en representación de una persona a quien se le ordene seguir pagando alimentos después de la mayoría de edad conforme a las secciones 25-320.B y 25-809.F de las Leyes Revisadas y Actualizadas de Arizona podrían acreditarse a cualquier obligación de pensión alimenticia de menores.
- B. Prestaciones tales como discapacidad o seguro del Seguro Social que reciba el padre en representación de un hijo, como resultado de las aportaciones realizadas por el padre que paga la pensión alimenticia de menores, deberán acreditarse de la siguiente forma:
 - 1. Si el monto de las prestaciones del hijo para un mes dado es igual a o mayor que la obligación de pensión alimenticia de menores del padre que la paga, entonces se considera que la obligación de ese padre queda cumplida.
 - 2. Cualquier prestación que reciba el hijo en un mes dado que exceda la obligación de pensión alimenticia de menores no deberá tratarse como un pago atrasado ni como un abono a futuros pagos de pensión alimenticia.

3. Si el monto de la prestación de ese hijo en un mes dado es menor a la obligación de pensión alimenticia del padre, el padre deberá pagar la diferencia a menos que el tribunal, a su sola discreción, modifique la orden de pensión alimenticia para igualar los beneficios que se reciben en ese momento.
- D. Salvo la estipulación en contrario de la sección 5.b, cualesquiera prestaciones recibidas directamente, y no en representación de un hijo, ya sea por el padre que recibe la pensión alimenticia o por el padre que la paga, como resultado de sus aportaciones, deberán incluirse como parte de los ingresos brutos de ese padre.

27. **EXENCIÓN DE IMPUESTOS FEDERALES POR CONCEPTO DE HIJOS DEPENDIENTES**

Todas las exenciones de impuestos federales y estatales aplicables a hijos menores de edad deberán distribuirse entre ambos padres tal como lo acuerden o, a falta de ese acuerdo, de una manera que permita a cada padre solicitar exenciones federales por concepto de dependientes económicos de manera proporcional a los ingresos brutos ajustados siguiendo un patrón razonable que pueda repetirse en no más de 5 años. Esto puede hacerse si se asigna el derecho de solicitar la exención por los hijos o de solicitar años específicos. Para implementar esta disposición, se redondea la parte proporcional de los ingresos brutos ajustados combinados de ambos padres a la fracción más próxima con un denominador no mayor a 5 (por ejemplo, 1/2, 1/3, 2/3, 1/4, 3/4, 1/5, 2/5, 3/5, 4/5. Con el fin de ilustrar lo anterior, supongamos que el padre gana \$60,000 y la madre gana \$40,000 de los ingresos brutos ajustados combinados de \$100,000. La parte del padre de los ingresos combinados es de 3/5. Si el padre gana \$30,000 y la madre gana \$20,000, entonces 3/5 sería aún la fracción con un denominador de 5 o menos que se acerque más a la parte del padre de los ingresos brutos ajustados combinados de los padres. Por lo tanto, la exención por dependientes económicos deberá distribuirse utilizando esta fracción. Si el padre que de otra forma tuviera derecho a la exención por dependientes económicos no obtendría beneficios fiscales por solicitarla en un ejercicio fiscal dado, entonces toda la exención para ese año fiscal, y no solo la parte que se indica en la oración anterior, podrá asignarse al padre que obtendría un beneficio fiscal en ese ejercicio fiscal. Podría ser necesario firmar y presentar el formato 8332 del Servicio de Impuestos Internos junto con la declaración de impuestos sobre la renta del padre que corresponda.

El tribunal podrá negar el derecho a exenciones fiscales actuales o futuras cuando exista un historial de incumplimiento de pago de pensión alimenticia de menores. La distribución de la exención podrá condicionarse al pago, a más tardar al 31 de diciembre, del total de la obligación mensual de dar alimentos ordenada por el tribunal para el año natural actual y de cualesquiera pagos atrasados vencidos ordenados por el tribunal durante el año natural en el que se pretenda solicitar la exención. Si se han cumplido estas condiciones, el padre que recibe la pensión alimenticia tendrá que firmar el formato necesario del Servicio de Impuestos Internos (formato 8332) para transferir la exención. Si el padre con la obligación de pagar la pensión alimenticia ha pagado la pensión alimenticia actual, pero no han

cubierto los pagos atrasados ordenados por el tribunal, el padre con la obligación de pagar no tendrá derecho a solicitar la exención.

EJEMPLO: El porcentaje de ingresos brutos del padre que paga la pensión alimenticia de menores es de aproximadamente 67% (2/3) y el porcentaje del padre que recibe la pensión es de aproximadamente 33% (1/3). Todos los pagos están al corriente. Si son tres hijos, el padre que paga la pensión alimenticia de menores tendría derecho a solicitar la exención para dos hijos y el padre que recibe la pensión alimenticia de menores tendrá derecho a solicitar la exención para uno. Si es un solo hijo, el padre que paga la pensión alimenticia de menores tendría derecho a solicitar la exención para ese hijo dos de cada tres años, y el padre que recibe la pensión alimenticia de menores la solicitaría uno de cada tres años.

Para los fines de esta sección únicamente, al padre que paga la pensión alimenticia de menores se le acreditará haber pagado la pensión que ha sido deducida al 31 de diciembre de acuerdo con una cesión de salarios si el monto ha sido recibido por el tribunal o centro de compensación a más tardar el 15 de enero del año siguiente.

28. PAGOS ATRASADOS DE PENSIÓN ALIMENTICIA DE MENORES

- A. Al fijar un monto para pagos atrasados, el tribunal debe tomar en cuenta la acumulación de intereses sobre el saldo principal. Si el tribunal fija un pago atrasado menor al monto de los intereses mensuales acumulados, el tribunal deberá fundamentar su conclusión de por qué el monto es menor que los intereses mensuales acumulados. Al mostrarse que el cambio de circunstancias es sustancial y continuo, el tribunal podrá ajustar el monto de los pagos atrasados.
- B. Al darse por terminada una orden actual de pensión alimenticia, antes de ajustar la cesión de salarios a un monto menor al monto actual de pensión alimenticia y a los pagos atrasados, el tribunal deberá considerar el monto total de los pagos atrasados y los intereses acumulados y el tiempo que le llevará al obligado pagar dichos montos.

29. FECHA DE ENTRADA EN VIGOR Y CAUSALES DE MODIFICACIÓN

- A. Salvo en el caso de incumplimiento y acuerdo en contrario de las partes, todas las órdenes de pensión alimenticia de menores asentadas después del 31 de marzo 2018 deberán llevarse a cabo conforme a estas pautas, ya sea que se trate de órdenes originales o modificaciones a órdenes preexistentes, a menos que el tribunal decida lo contrario mediante la comprobación de causales suficientes. En casos de incumplimiento, se utilizarán las pautas vigentes al momento de iniciarse la acción. Las partes pueden acordar seguir o bien las pautas vigentes en el momento de presentar la acción, o bien las que estaban vigentes cuando se asentó la orden.
- B. Una diferencia sustancial entre una orden de pensión alimenticia de menores ya existente y un monto que resulte de la aplicación de las pautas nuevas podrá considerarse como prueba de un cambio sustancial y continuo en las circunstancias

para fines de una modificación. Una diferencia de por lo menos 15% constituiría prueba de un cambio sustancial y continuo en las circunstancias.

Tabla de obligación básica de pensión alimenticia de menores

Ingresos brutos ajustados combinados	Un hijo	Dos hijos	Tres hijos	Cuatro hijos	Cinco hijos	Seis hijos
750	174	255	303	312	372	404
800	185	271	323	360	396	431
850	196	287	341	381	419	456
900	206	301	358	399	439	478
950	216	315	374	418	460	500
1000	225	329	391	436	480	522
1050	235	343	407	455	500	544
1100	245	357	424	473	521	566
1150	255	371	440	492	541	588
1200	264	385	457	510	561	610
1250	274	399	473	528	581	632
1300	284	414	490	547	602	654
1350	293	428	506	565	622	676
1400	303	442	523	584	642	698
1450	313	456	539	602	662	720
1500	323	470	556	621	683	742
1550	332	484	572	639	703	764
1600	342	498	589	657	723	786
1650	351	511	604	675	742	807
1700	360	524	620	692	761	828
1750	369	537	635	709	780	848
1800	379	551	651	727	799	869
1850	388	564	666	744	818	889
1900	397	577	681	761	837	910
1950	406	590	697	778	856	931
2000	415	603	712	796	875	951
2050	424	616	727	812	894	971
2100	433	629	742	829	912	991
2150	442	641	757	845	930	1011
2200	450	654	772	862	948	1031
2250	459	667	786	878	966	1050
2300	468	679	801	895	984	1070
2350	477	692	816	911	1003	1090
2400	486	705	831	928	1021	1109
2450	495	717	845	944	1039	1129
2500	503	730	860	961	1057	1149

2550	512	742	875	977	1075	1169
2600	521	755	890	994	1093	1188
2650	530	768	905	1010	1111	1208
2700	539	780	919	1027	1130	1228
2750	547	793	934	1043	1148	1248
2800	556	806	949	1060	1166	1267
2850	565	818	964	1076	1184	1287
2900	574	831	978	1093	1202	1307
2950	583	844	993	1109	1220	1326
3000	592	857	1008	1126	1239	1347
3050	601	870	1024	1144	1258	1367
3100	610	883	1039	1161	1277	1388
3150	619	896	1055	1178	1296	1409
3200	628	909	1070	1195	1315	1429
3250	637	922	1085	1212	1334	1450
3300	646	935	1101	1230	1353	1470
3350	655	948	1116	1247	1372	1491
3400	663	961	1132	1264	1391	1512
3450	672	974	1147	1281	1409	1532
3500	681	987	1163	1299	1428	1553
3550	690	1000	1178	1316	1447	1573
3600	699	1013	1193	1333	1466	1594
3650	708	1026	1209	1350	1485	1614
3700	717	1039	1224	1367	1504	1635
3750	726	1052	1240	1385	1523	1656
3800	735	1065	1255	1402	1542	1676
3850	744	1078	1270	1419	1561	1697
3900	753	1091	1286	1436	1580	1717
3950	760	1101	1297	1449	1594	1733
4000	765	1108	1306	1458	1604	1744
4050	771	1115	1314	1468	1614	1755
4100	776	1123	1322	1477	1625	1766
4150	781	1130	1330	1486	1635	1777
4200	786	1137	1339	1495	1645	1788
4250	791	1144	1347	1504	1655	1799
4300	796	1152	1355	1514	1665	1810
4350	802	1159	1363	1523	1675	1821
4400	807	1166	1371	1532	1685	1832
4450	812	1173	1379	1541	1695	1842
4500	817	1180	1388	1550	1705	1853
4550	822	1188	1396	1559	1715	1864
4600	827	1195	1404	1568	1725	1875
4650	833	1202	1412	1577	1735	1886

4700	838	1209	1420	1586	1745	1897
4750	843	1216	1428	1596	1755	1908
4800	848	1224	1437	1605	1765	1919
4850	853	1231	1445	1614	1775	1930
4900	858	1238	1453	1623	1785	1940
4950	863	1245	1461	1632	1795	1951
5000	869	1252	1469	1641	1805	1962
5050	874	1259	1477	1650	1815	1973
5100	877	1265	1483	1657	1822	1981
5150	881	1270	1489	1664	1830	1989
5200	885	1275	1495	1670	1837	1997
5250	889	1281	1502	1677	1845	2005
5300	892	1286	1508	1684	1852	2014
5350	896	1291	1514	1691	1860	2022
5400	900	1296	1520	1698	1867	2030
5450	903	1302	1526	1704	1875	2038
5500	907	1307	1532	1711	1882	2046
5550	911	1312	1538	1718	1890	2054
5600	915	1318	1544	1725	1897	2063
5650	918	1323	1550	1732	1905	2071
5700	922	1328	1556	1739	1912	2079
5750	926	1333	1563	1745	1920	2087
5800	930	1339	1569	1752	1927	2095
5850	933	1344	1575	1759	1935	2103
5900	937	1349	1581	1766	1942	2111
5950	941	1354	1587	1773	1950	2120
6000	944	1360	1593	1779	1957	2128
6050	948	1365	1599	1786	1965	2136
6100	952	1370	1605	1793	1972	2144
6150	956	1376	1611	1800	1980	2152
6200	959	1380	1616	1805	1986	2159
6250	962	1384	1620	1810	1991	2164
6300	965	1388	1625	1815	1996	2170
6350	968	1392	1629	1819	2001	2175
6400	971	1395	1633	1824	2006	2181
6450	973	1399	1637	1828	2011	2186
6500	976	1403	1641	1833	2016	2192
6550	979	1407	1645	1837	2021	2197
6600	982	1411	1649	1842	2026	2203
6650	985	1415	1653	1847	2031	2208
6700	988	1418	1657	1851	2036	2213
6750	991	1422	1661	1856	2041	2219
6800	994	1426	1665	1860	2046	2224

6850	997	1430	1670	1865	2051	2230
6900	1000	1434	1674	1869	2056	2235
6950	1002	1438	1678	1874	2061	2241
7000	1005	1442	1682	1879	2066	2246
7050	1008	1445	1686	1883	2071	2252
7100	1011	1449	1690	1888	2077	2257
7150	1014	1453	1694	1892	2082	2263
7200	1017	1457	1698	1897	2087	2268
7250	1020	1461	1702	1901	2092	2274
7300	1023	1465	1706	1906	2097	2279
7350	1024	1466	1708	1908	2099	2281
7400	1026	1468	1710	1910	2101	2284
7450	1027	1470	1712	1912	2103	2286
7500	1029	1472	1714	1914	2106	2289
7550	1030	1474	1716	1916	2108	2291
7600	1032	1476	1718	1918	2110	2294
7650	1033	1478	1719	1921	2113	2296
7700	1035	1479	1721	1923	2115	2299
7750	1036	1481	1723	1925	2117	2301
7800	1038	1483	1725	1927	2119	2304
7850	1039	1485	1727	1929	2122	2306
7900	1041	1487	1729	1931	2124	2309
7950	1042	1489	1731	1933	2126	2311
8000	1044	1491	1732	1935	2129	2314
8050	1045	1492	1734	1937	2131	2316
8100	1047	1494	1736	1939	2133	2319
8150	1048	1496	1738	1941	2136	2321
8200	1050	1498	1740	1943	2138	2324
8250	1051	1500	1742	1946	2140	2326
8300	1053	1502	1744	1948	2142	2329
8350	1054	1504	1745	1950	2145	2331
8400	1055	1505	1747	1952	2147	2333
8450	1058	1509	1751	1956	2152	2339
8500	1063	1516	1759	1965	2161	2349
8550	1068	1522	1767	1973	2171	2360
8600	1072	1529	1774	1982	2180	2370
8650	1077	1536	1782	1991	2190	2380
8700	1082	1543	1790	1999	2199	2391
8750	1087	1549	1798	2008	2209	2401
8800	1092	1556	1806	2017	2218	2411
8850	1096	1563	1813	2025	2228	2422
8900	1101	1570	1821	2034	2238	2432
8950	1106	1576	1829	2043	2247	2443

9000	1111	1583	1837	2051	2257	2453
9050	1116	1590	1844	2060	2266	2463
9100	1120	1597	1852	2069	2276	2474
9150	1125	1603	1860	2077	2285	2484
9200	1130	1610	1868	2086	2295	2494
9250	1134	1616	1874	2093	2302	2503
9300	1137	1620	1879	2099	2309	2509
9350	1140	1624	1884	2104	2315	2516
9400	1143	1629	1889	2110	2321	2523
9450	1146	1633	1894	2116	2327	2530
9500	1149	1637	1899	2121	2334	2537
9550	1152	1642	1904	2127	2340	2543
9600	1155	1646	1909	2133	2346	2550
9650	1158	1650	1914	2138	2352	2557
9700	1161	1655	1920	2144	2358	2564
9750	1164	1659	1925	2150	2365	2570
9800	1168	1664	1930	2156	2372	2578
9850	1171	1669	1936	2162	2379	2585
9900	1174	1674	1941	2169	2385	2593
9950	1178	1678	1947	2175	2392	2600
10000	1181	1683	1953	2181	2399	2608
10050	1185	1688	1958	2187	2406	2615
10100	1188	1693	1964	2194	2413	2623
10150	1191	1698	1969	2200	2420	2630
10200	1195	1703	1975	2206	2427	2638
10250	1198	1707	1981	2212	2434	2645
10300	1202	1712	1986	2219	2441	2653
10350	1205	1717	1992	2225	2447	2660
10400	1207	1720	1996	2229	2452	2665
10450	1210	1724	2000	2234	2457	2671
10500	1213	1728	2004	2238	2462	2676
10550	1215	1731	2008	2243	2467	2681
10600	1218	1735	2012	2247	2472	2687
10650	1220	1738	2016	2252	2477	2692
10700	1223	1742	2020	2256	2482	2698
10750	1226	1745	2024	2261	2487	2703
10800	1228	1749	2028	2265	2492	2708
10850	1231	1753	2032	2270	2497	2714
10900	1233	1756	2036	2274	2502	2719
10950	1236	1760	2040	2279	2507	2725
11000	1239	1763	2044	2283	2511	2730
11050	1241	1767	2048	2288	2516	2735
11100	1244	1771	2052	2292	2521	2741

11150	1246	1774	2056	2297	2526	2746
11200	1249	1778	2060	2301	2531	2752
11250	1251	1781	2064	2306	2536	2757
11300	1254	1785	2068	2310	2541	2762
11350	1257	1788	2072	2315	2546	2768
11400	1259	1792	2076	2319	2551	2773
11450	1262	1796	2080	2324	2556	2778
11500	1264	1799	2084	2328	2561	2784
11550	1267	1803	2088	2333	2566	2789
11600	1270	1806	2092	2337	2571	2795
11650	1272	1810	2096	2342	2576	2800
11700	1275	1814	2100	2346	2581	2805
11750	1277	1817	2105	2351	2586	2811
11800	1280	1821	2109	2356	2591	2817
11850	1283	1825	2114	2361	2597	2823
11900	1286	1829	2119	2366	2603	2830
11950	1289	1833	2123	2372	2609	2836
12000	1292	1838	2128	2377	2615	2842
12050	1295	1842	2133	2383	2621	2849
12100	1298	1846	2138	2388	2627	2855
12150	1301	1850	2143	2393	2633	2862
12200	1304	1854	2147	2399	2638	2868
12250	1306	1858	2152	2404	2644	2874
12300	1309	1863	2157	2409	2650	2881
12350	1312	1867	2162	2415	2656	2887
12400	1315	1871	2167	2420	2662	2894
12450	1318	1875	2171	2425	2668	2900
12500	1321	1879	2176	2431	2674	2906
12550	1324	1883	2181	2436	2680	2913
12600	1327	1887	2186	2441	2686	2919
12650	1330	1891	2190	2447	2691	2926
12700	1333	1896	2195	2452	2697	2932
12750	1336	1900	2200	2457	2703	2938
12800	1338	1904	2205	2463	2709	2945
12850	1341	1908	2210	2468	2715	2951
12900	1344	1912	2214	2473	2721	2957
12950	1347	1916	2219	2479	2727	2964
13000	1350	1920	2224	2484	2732	2970
13050	1353	1924	2229	2489	2738	2977
13100	1356	1929	2233	2495	2744	2983
13150	1359	1933	2238	2500	2750	2989
13200	1362	1937	2243	2505	2756	2996
13250	1365	1941	2248	2511	2762	3002

13300	1367	1945	2252	2516	2768	3008
13350	1370	1949	2257	2521	2774	3015
13400	1373	1953	2262	2527	2779	3021
13450	1376	1958	2267	2532	2785	3028
13500	1379	1962	2272	2537	2791	3034
13550	1382	1966	2276	2543	2797	3040
13600	1385	1970	2281	2548	2803	3047
13650	1388	1974	2286	2553	2809	3053
13700	1391	1978	2291	2559	2815	3059
13750	1393	1982	2295	2564	2820	3066
13800	1396	1986	2300	2569	2826	3072
13850	1399	1991	2305	2575	2832	3079
13900	1402	1995	2310	2580	2838	3085
13950	1405	1999	2315	2585	2844	3091
14000	1408	2003	2319	2591	2850	3098
14050	1411	2007	2324	2596	2856	3104
14100	1414	2011	2329	2601	2861	3110
14150	1417	2015	2334	2607	2867	3117
14200	1420	2019	2338	2612	2873	3123
14250	1422	2024	2343	2617	2879	3130
14300	1425	2028	2348	2623	2885	3136
14350	1428	2032	2353	2628	2891	3142
14400	1431	2036	2357	2633	2897	3149
14450	1434	2040	2362	2639	2903	3155
14500	1437	2044	2367	2644	2908	3161
14550	1440	2048	2372	2649	2914	3168
14600	1443	2052	2377	2655	2920	3174
14650	1446	2056	2381	2660	2926	3180
14700	1448	2060	2385	2665	2931	3186
14750	1451	2064	2390	2669	2936	3192
14800	1454	2068	2394	2674	2941	3197
14850	1457	2072	2398	2679	2947	3203
14900	1460	2076	2402	2684	2952	3209
14950	1463	2079	2407	2688	2957	3214
15000	1466	2083	2411	2693	2962	3220
15050	1468	2087	2415	2698	2968	3226
15100	1471	2091	2419	2703	2973	3231
15150	1474	2095	2424	2707	2978	3237
15200	1477	2099	2428	2712	2983	3243
15250	1480	2102	2432	2717	2988	3248
15300	1483	2106	2436	2722	2994	3254
15350	1485	2110	2441	2726	2999	3260
15400	1488	2114	2445	2731	3004	3266

15450	1491	2118	2449	2736	3009	3271
15500	1494	2122	2453	2741	3015	3277
15550	1497	2125	2458	2745	3020	3283
15600	1500	2129	2462	2750	3025	3288
15650	1502	2133	2466	2755	3030	3294
15700	1505	2137	2471	2760	3036	3300
15750	1508	2141	2475	2764	3041	3305
15800	1511	2145	2479	2769	3046	3311
15850	1514	2148	2483	2774	3051	3317
15900	1517	2152	2488	2779	3056	3322
15950	1519	2156	2492	2783	3062	3328
16000	1522	2160	2496	2788	3067	3334
16050	1525	2164	2500	2793	3072	3339
16100	1528	2168	2505	2798	3077	3345
16150	1531	2171	2509	2802	3083	3351
16200	1534	2175	2513	2807	3088	3356
16250	1536	2179	2517	2812	3093	3362
16300	1539	2183	2522	2817	3098	3368
16350	1542	2187	2526	2821	3103	3373
16400	1545	2190	2530	2826	3108	3379
16450	1547	2194	2534	2830	3114	3384
16500	1550	2198	2539	2836	3119	3391
16550	1553	2202	2544	2841	3125	3397
16600	1556	2206	2548	2846	3131	3403
16650	1559	2211	2553	2852	3137	3410
16700	1562	2215	2558	2857	3143	3416
16750	1565	2219	2562	2862	3148	3422
16800	1568	2223	2567	2867	3154	3429
16850	1570	2227	2572	2873	3160	3435
16900	1573	2231	2577	2878	3166	3441
16950	1576	2235	2581	2883	3172	3447
17000	1579	2239	2586	2888	3177	3454
17050	1582	2243	2591	2894	3183	3460
17100	1585	2247	2595	2899	3189	3466
17150	1588	2251	2600	2904	3195	3473
17200	1590	2255	2605	2909	3200	3479
17250	1593	2259	2609	2915	3206	3485
17300	1596	2263	2614	2920	3212	3491
17350	1599	2267	2619	2925	3218	3498
17400	1602	2271	2623	2930	3223	3504
17450	1605	2276	2628	2936	3229	3510
17500	1608	2280	2633	2941	3235	3516
17550	1610	2284	2638	2946	3241	3523

17600	1613	2288	2642	2951	3246	3529
17650	1616	2292	2647	2957	3252	3535
17700	1619	2296	2652	2962	3258	3541
17750	1622	2300	2656	2967	3264	3548
17800	1625	2304	2661	2972	3270	3554
17850	1628	2308	2666	2978	3275	3560
17900	1630	2312	2670	2983	3281	3567
17950	1633	2316	2675	2988	3287	3573
18000	1636	2320	2680	2993	3293	3579
18050	1639	2324	2684	2999	3298	
18100	1642	2328	2689	3004	3304	3592
18150	1645	2332	2694	3009	3310	3598
18200	1648	2336	2699	3014	3316	3604
18250	1650	2340	2703	3019	3321	3610
18300	1653	2345	2708	3025	3327	3617
18350	1656	2349	2713	3030	3333	3623
18400	1659	2353	2717	3035	3339	3629
18450	1662	2357	2722	3040	3344	3635
18500	1665	2361	2727	3046	3350	3642
18550	1667	2365	2731	3051	3356	3648
18600	1670	2369	2736	3056	3362	3654
18650	1673	2373	2741	3061	3368	3661
18700	1676	2377	2745	3067	3373	3667
18750	1679	2381	2750	3072	3379	3673
18800	1682	2385	2755	3077	3385	3679
18850	1685	2389	2759	3082	3391	3686
18900	1687	2393	2764	3088	3396	3692
18950	1690	2397	2769	3093	3402	3698
19000	1693	2401	2774	3098	3408	3704
19050	1696	2405	2778	3103	3414	3711
19100	1699	2409	2783	3109	3419	3717
19150	1702	2414	2788	3114	3425	3723
19200	1705	2418	2792	3119	3431	3729
19250	1707	2422	2797	3124	3437	3736
19300	1710	2426	2802	3130	3442	3742
19350	1713	2430	2806	3135	3448	3748
19400	1716	2434	2811	3140	3454	3755
19450	1719	2438	2816	3145	3460	3761
19500	1722	2442	2820	3150	3466	3767
19550	1725	2446	2825	3156	3471	3773
19600	1727	2450	2830	3161	3477	3779
19650	1729	2453	2833	3164	3481	3784
19700	1732	2456	2836	3168	3485	3788

19750	1734	2459	2839	3172	3489	3792
19800	1736	2462	2843	3175	3493	3797
19850	1738	2465	2846	3179	3497	3801
19900	1740	2467	2849	3183	3501	3806
19950	1742	2470	2853	3186	3505	3810
20000	1744	2473	2856	3190	3509	3815

Instrucciones: Cómo completar la hoja de cálculo de de pensión alimenticia

Use one of la calculadora de pensión alimenticia en línea GRATIS para producir la Hoja de cálculo de pensión alimenticia que es NECESARIO presentar junto con su documentos.

El uso de las calculadoras en línea es GRATIS (se requiere acceso al Internet y a una impresora).

Si no tiene acceso al Internet y/o a una impresora, puede usar las computadoras que se encuentran en todas las sedes del Centro De Recursos de la Biblioteca de Derecho. Hay un pequeño cargo de impresión por página. Usted puede usar las calculadoras de manutención de menores gratuitas en línea:

ezCourtForms <https://www.superiorcourt.maricopa.gov/ezcourtforms2/>
Arizona Supreme Court <http://www.azcourts.gov/familylaw/Child-Support-Calculator-Information>

* Nota: Actualmente, esta página web y las preguntas que se hacen en la calculadora en línea están sólo en inglés.

Ventajas de usar la calculadora de pensión alimenticia en línea

- *La calculadora en línea es gratis.*
- *La calculadora en línea realiza las operaciones matemáticas por usted.*
- *La calculadora en línea produce una Hoja de cálculo más ordenada y fácil de leer.*
- *La calculadora en línea produce un cálculo más exacto de la pensión alimenticia. Y*
- *No es necesario que lea mas de 35 páginas de pautas e instrucciones.*

Si quiere realizar los cálculos usted mismo, tendrá mas de 35 páginas de instrucciones y la Hoja de cálculo de pensión alimenticia. Estos documentos están disponibles para la venta por separado en el Centro De Recursos de la Biblioteca de Derecho como parte de la serie de documentos de "Como calcular pensión alimenticia (manutención de menores)," o podrá descargarlos gratis del sitios web del Centro De Recursos de la Biblioteca de Derecho (<https://superiorcourt.maricopa.gov/lrc/family-court-forms/>).

Cuando haya completado todos los formularios necesarios, vaya a la página de "Procedimientos" y siga los pasos.

**INSTRUCCIONES PARA LA HOJA DE
CÁLCULO PARA LA MANUTENCIÓN DE
MENORES**

Esta hoja de cálculos proporciona la información que necesita el tribunal para determinar los montos de la manutención de menores, de conformidad con los lineamientos para la manutención de menores de Arizona. Usted puede obtener una copia de las Pautas para la manutención de menores para una cuota de cualquiera de las ubicaciones del Centro de recursos de la biblioteca de derecho o puede bajarlo gratis del sitio web.

LLENE ESTA HOJA DE CÁLCULO SI:

- *Usted es parte de una demanda judicial para establecer la manutención de menores o para modificar una orden existente de manutención de menores.*

¿Necesita ayuda con los cálculos? Use la calculadora de manutención de menores en línea GRATIS para producir la Hoja de cálculo para la manutención de menores en la que usted indica las cifras y la calculadora hace todas las operaciones. Vaya a <http://www.superiorcourt.maricopa.gov/ezcourtforms2/>, crea una cuenta y escoja la opción "Prepare a Child Support Worksheet" (Prepare una hoja de cálculos para la manutención de menores). Usted puede imprimir y usar la hoja de cálculos producida por la calculadora en lugar de este formulario.

PARA LLENAR ESTA HOJA DE CÁLCULO, USTED NECESITA SABER:

- *El número de su caso*
- *Su ingreso bruto mensual y el del otro padre.*
- *El costo mensual del seguro médico de los niños que son sujeto de esta acción.*
- *Los montos mensuales pagados a otros por guardería.*
- *El número de días que el menor pasará con el padre sin la residencia principal.*
- *Las obligaciones financieras mensuales de usted y del otro padre respecto de la manutención de menores o de manutención conyugal/pensión ordenada por el tribunal.*

SIGA ESTAS INSTRUCCIONES, CUYOS NÚMEROS CORRESPONDEN AL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN ENTRE PARÉNTESIS DEL FORMULARIO. ESCRIBA A MÁQUINA O EN LETRA DE MOLDE CLARA Y CON TINTA NEGRA El número entre corchetes después de las instrucciones indica dónde buscar ese elemento en los **Lineamientos**, por ejemplo, [Lineamientos 5].

INFORMACIÓN BÁSICA

- (1) *En la esquina superior izquierda, escriba con letra de molde o a máquina la información solicitada sobre la persona que presenta este formulario. Marque la casilla correspondiente para indicar si en este caso usted es el peticionante o el demandado, y también si está representado por un abogado. (Los espacios señalados para el "Nombre del abogado", "Número de cédula", etcétera, se usan **sólo** si el abogado es quien elabora este formulario.*
- (2) *Escriba a máquina o en letra de molde el nombre del condado donde se presenta esta hoja financiera. (Esto quizá ya venga impreso en el formulario.)*
- (3) *Escriba a máquina o en letra de molde el nombre de las personas que aparecen como peticionante y demandado en la petición original para establecer manutención o en la orden que estableció la manutención.*

- (4) *Escriba a máquina o en letra de molde el número de su casa y el número ATLAS. Si no tiene el número de caso, deje en blanco este punto. Si no tiene el número de ATLAS, deje en blanco este punto.*
- (5) *Indique el número de niños de esta relación para quienes se busca manutención mediante esta demanda judicial.*
- (6) *Marque la casilla para indicar qué parte tiene la “residencia principal”. Si no se indica directamente en una orden judicial, ¿con quién vive el menor (o menores) la mayor parte del tiempo?*
- (7) *Marque la casilla para indicar qué padre está presentando este formulario.*
- (8) *¿De dónde sacó las cifras que está indicando sobre la otra parte? Marque la casilla para indicar si esas cifras son reales, calculadas o atribuidas. [Vea Lineamiento 5.E.] Ejemplos de ingreso CALCULADO: Fue ascendido a supervisor y sé que en ese cargo se paga más; ella tiene el mismo trabajo que mi hermana, que trabaja en el mismo lugar y gana dicha cantidad. Ejemplo de ingreso ATRIBUIDO: Mi ex esposa era secretaria y ganaba \$1,500 mensuales. Ahora se ha vuelto a casar y se queda al cuidado de la casa.*

INGRESO BRUTO MENSUAL

- *Los términos como “ingreso bruto” e “ingreso bruto ajustado” como se usan aquí no tienen el mismo significado que cuando se usan para efectos fiscales.*
- *“Ingreso bruto” no es el monto que usted recibe, sino una cantidad mayor, mostrada antes de las deducciones que se le hacen de su paga.*
- *Si usted convierte la cifra de “ingreso bruto” semanal a “ingreso bruto mensual”, multiplique el monto semanal por 4.33 (52 semanas divididas entre 12 meses = 4.33 semanas en promedio en un mes).*

- (9) *Escriba a máquina o en letra de molde el monto total de su ingreso bruto de cada mes. El ingreso bruto significa la cantidad antes de que se le resten impuestos y otras deducciones. En caso de ingreso por autoempleo, rentas, regalías, propiedad de un negocio, propiedad conjunta de una sociedad o de una corporación de pocos accionistas, el ingreso bruto significa las entradas brutas menos los gastos comunes y necesarios requeridos para producir el ingreso. Lo que usted incluya como “gastos comunes y necesarios” puede ser ajustado por el tribunal, si éste los considera inapropiados para determinar el ingreso bruto para la manutención de menores. Los gastos comunes y necesarios incluyen la mitad de los impuestos por autoempleo pagados realmente.*

El ingreso bruto incluye entradas por concepto de:

- | | |
|---|---|
| • Salarios | • Autoempleo |
| • Bonos | • Gastos de marcha |
| • Beneficios de compensación de trabajadores | • Beneficios de seguro de desempleo |
| • Sueldos | • Ingresos de un negocio |
| • Dividendos | • Pensiones |
| • Seguro por incapacidad (incluyendo incapacidad del seguro social) | • Ingreso por rentas |
| • Anualidades | • Premios |
| • Regalías | • Beneficios del seguro social |
| • Comisiones | • Ingresos de fideicomiso |
| • Ganancias de capital | • Regalos recurrentes |
| • Intereses | • Manutención conyugal (pensión) (Punto 11) |

El ingreso bruto **no incluye** beneficios de programas de asistencia pública como la Ayuda Temporal para Familias Necesitadas (TANF), Ingreso Complementario del Seguro Social (SSI), Asistencia Nutricional (cupones de alimentos/EBT) y Asistencia General (GA), ni **tampoco incluye** los pagos recibidos de manutención de menores.

Escriba a máquina o con letra de molde también el total del ingreso bruto mensual del otro padre, a su mejor saber. Si un padre está desempleado o subempleado, puede pedirle al tribunal que le asigne un ingreso indicando la cantidad que usted crea que ganaría si trabajara a toda su capacidad de devengar un salario. El tribunal supondrá, a falta de testimonio en contrario, que el padre que no tiene la residencia principal es capaz de un empleo de tiempo completo de por lo menos el sueldo mínimo federal para un adulto. [Lineamiento 5.E.] Esta suposición **no se aplica** a los padres que no tienen la residencia principal menores de 18 años y que asisten a la preparatoria. Si se atribuye un ingreso bruto al padre que recibe la manutención, también podrán atribuirse los gastos apropiados de guardería en el punto 18.

Si usted está llenando esta hoja financiera de los padres como parte de una modificación y su ingreso es diferente a las decisiones más recientes del tribunal, debe adjuntar documentación para comprobar su ingreso actual. La documentación debe ser: su declaración de impuestos más reciente, los formularios W2 o 1099 y su comprobante de pago más reciente, que muestre la información de todo el año en curso. Si no dispone de éstos, suministre otra documentación, como una declaración de su patrono sobre sus ganancias del año en curso.

Si usted está llenando esta hoja de cálculo de los padres como parte de un procedimiento de modificación, y el ingreso que indicó de la otra parte es diferente del señalado en las decisiones más recientes del tribunal respecto de los ingresos de ese padre, debe adjuntar documentación o marcar la casilla del punto 8, para indicar que el monto de los ingresos es calculado o atribuido y explicar las bases de la cantidad mostrada.

AJUSTES DEL INGRESO BRUTO MENSUAL

- (10-11) Escriba a máquina o con letra de molde el monto total de la manutención conyugal / pensión ordenada por el tribunal que usted o la otra parte realmente **pagan a** un ex cónyuge o **reciben de** un ex cónyuge. Asimismo, la cantidad que se paga o se recibe, o que se pagará o recibirá, en esta caso judicial cada mes.

La manutención conyugal / pensión pagada es una deducción del ingreso bruto. La manutención conyugal / pensión es en adición al ingreso bruto. [Lineamientos 2.C. y 6.A.]

- (12) Escriba a máquina o en letra de molde la cantidad total de manutención de menores ordenada por el tribunal que usted o la otra parte paguen realmente [Lineamientos 6.B] cada mes por hijos de otras relaciones Y/O, si usted o el otro padre tienen la custodia de menores de otras relaciones, determine un ajuste basándose en la “aplicación simplificada de los lineamientos”, con base en la cantidad de manutención de menores ordenada por el tribunal que usted “aporte”. [Lineamientos 6.C.] Los pagos por atrasos ordenados por el tribunal no se incluyen en este caso.

EJEMPLO: Un padre/una madre que tiene un ingreso bruto mensual de \$2,000 mantiene a un/a hijo/a menor natural o adoptivo/a que no es el sujeto del caso de manutención ante el tribunal y para quien no existe una orden de manutención. Para usar la aplicación simplificada de las pautas, encuentre \$2,000 en la columna de Ingreso Bruto Combinado y Ajustado del Plan. Seleccione la cantidad en la columna para un/a niño/a, \$415. El ingreso del padre/la madre se puede reducir hasta \$415, dejando como resultado un Ingreso Bruto Ajustado de \$1,585.

- (13) Puede solicitar al tribunal que considere la obligación financiera que usted tenga de mantener a otros menores naturales o adoptados, para quienes no exista una orden que lo obligue a usted a pagar manutención. Si decide hacerlo así, el monto ajustado que usted pueda solicitar estará determinado por una “aplicación simplificada de los lineamientos”. En el Plan de obligaciones mínimas de manutención de menores, encuentre el monto que más se acerque al monto del ingreso bruto ajustado del padre que solicita

el ajuste. Vaya a la columna que indique el número de menores en cuestión. Indique la cantidad mostrada en el punto 13. [Lineamientos 6.D.]

- (14) **Ingreso bruto ajustado.** Por cada padre, sume o reste las cifras de los puntos del 10 al 13, de la cifra indicada en el punto 9. Escriba los resultados de cada padre en la línea del punto 14. Éste es el ingreso bruto mensual ajustado de cada padre. [Lineamientos 7]

INGRESO BRUTO MENSUAL AJUSTADO Y COMBINADO

- (15) Sume las dos cifras del punto 14 (la del padre y la de la madre). Este total es el ingreso bruto mensual ajustado y combinado.

PLAN DE OBLIGACIONES BÁSICAS DE MANUTENCIÓN DE MENORES

Será **NECESARIO** que vea el “Plan de obligaciones básicas de manutención de menores” para contestar el punto (16).

Puede descargar el documento en su totalidad gratis de nuestro sitio de Internet

O puede usar la calculadora de manutención de menores para que se calcule el monto automáticamente

La calculadora en línea se puede encontrar en el sitio web ezCourtForms del Tribunal Superior.

- (16) En el **Plan de obligaciones básicas de manutención de menores**, localice el monto que más se acerque al monto del ingreso bruto combinado ajustado indicado en el punto 15. Vaya a la columna correspondiente al número de menores indicado en el punto 5. Este monto es su obligación mínima de manutención de menores. Anote este monto para el punto 16. [Lineamientos 8]

MÁS COSTOS DE GASTOS NECESARIOS

Colóquelos en la columna del padre que paga estos gastos.

- (17) Escriba a máquina o en letra de molde el monto mensual en dólares de la porción de la prima de seguro que se paga o pagará por el seguro médico, dental u óptico para los menores sujetos de esta orden. [Lineamiento 9.A.]
- (18) Si el padre con el estatus de padre de residencia principal está trabajando, o si usted le atribuyó un ingreso en el punto 9, escriba a máquina o en letra de molde el costo mensual que pague por guardería a causa de su trabajo. Si estos costos varían en el año, sume las cantidades de cada mes y divídalas por 12, para anualizar el costo. [Lineamiento 9.B.1.] (Vea las reglas y la tabla respecto de los ingresos en los Lineamientos.)
Si el padre que no tiene la residencia principal paga la guardería a causa del trabajo durante los periodos de custodia física, aquí también debe incluirse el monto pagado por ese padre (la suma de los montos mensuales dividida entre 12 para anualizar el costo).
- (19) Escriba a máquina o en letra de molde los costos de los gastos razonables y necesarios por concepto de escuelas especiales o privadas, así como por actividades educativas especiales. Estos gastos deben ser decididos por ambos padres o estar ordenados por el tribunal. [Lineamiento 9.B.2.]
- (20) Si cualquiera de los menores para quien se está ordenando la manutención es dotado o incapacitado y tiene necesidades especiales que no se reconocen en otra parte, aquí debe indicarse el costo mensual adicional de satisfacer estas necesidades. [Lineamiento 9.B.3.]
- (21) **MENORES DE 12 AÑOS Y MÁS.** Si no hay menores de 12 o más años, escriba “0” o “N/A” y **SÁLTESE** al punto 22. Los gastos promedios para niños de 12 años o más son aproximadamente 10% mayores que para niños menores de esa edad, por lo que los lineamientos establecen un ajuste de hasta un máximo del 10% para cubrir los costos más altos. Si se está determinando la manutención de niños de 12 o más años,

en el primer espacio escriba el número de niños de 12 o más años. En el siguiente espacio escriba el porcentaje (desde uno hasta un máximo de 10) en el que usted piense que deba ajustarse (incrementarse) el monto de la manutención de menores debido a que el niño o los niños tienen 12 o más años.

Si todos los niños tienen 12 o más años:

- Multiplique la cantidad en dólares del punto 16, Obligación mínima de manutención de menores, por el porcentaje de incremento (hasta 10), lo que produce la cantidad en dólares de incremento al mes.
- Escriba esta cantidad en el punto 21. El incremento máximo posible sería del 10% de la obligación mínima de manutención de menores. [Lineamiento 9.B.4.]

Si por lo menos uno, pero no todos los menores tienen 12 años o más:

- Divida la obligación mínima de manutención (punto 16) entre el número total de menores.
- Multiplique esa cifra por el número de niños de 12 años o más.
- Después multiplique el resultado por el porcentaje de ajuste (hasta 10%) y escriba esa cantidad en el punto 21. [Lineamientos 9.B.4.]

EJEMPLO A: Todos los niños tienen 12 o más años; la obligación mínima de manutención de menores es de \$300 y 10% de ajuste:

Multiplique la obligación mínima de manutención de menores por el porcentaje de ajuste:

$$\$300 \times 0.10 = \$30.00.$$

EJEMPLO B: Tres niños, dos de 12 o más años; la obligación mínima de manutención de menores es de \$300 y 10% de ajuste:

Divida la obligación mínima de manutención de menores entre el número total de menor $\$300 / 3 = \100

Multiplique el resultado por el número de niños de 12 o más años $\$100 \times 2 = \$200.$

Multiplique el resultado por el porcentaje de ajuste: $\$200 \times 0.10 = \$20.00.$

- (22) Sume las cantidades de los puntos 17, 18, 19, 20 y 21, incluyendo tanto las cantidades correspondientes a usted como al otro padre. Escriba el monto total en la línea del punto 22.

OBLIGACIÓN TOTAL DE MANUTENCIÓN DE MENORESS

- (23) Sume las cantidades de los puntos 16 al 22. Escriba el monto total en la línea del punto 23. Éste es el monto de la obligación total de manutención de menores.

PORCENTAJE (%) DEL INGRESO COMBINADO DE AMBOS PADRES [Lineamientos 10]

- (24) Por cada padre, **divida** la cantidad escrita en el punto 14 (ingreso bruto ajustado) entre la cantidad escrita en el punto 15 (ingreso bruto ajustado y combinado). Este resultado probablemente sea un punto decimal menor del 100%. Sin embargo, si un solo padre devenga todo el ingreso de la familia, este número será de 100%.

EJEMPLO: Punto 14 = \$600

Punto 15 = \$1000

$$\$600 \text{ dividido entre } \$1,000 = .60 \text{ o } 60\%.$$

PARTICIPACIÓN DE CADA PADRE EN LA OBLIGACIÓN TOTAL DE MANUTENCIÓN DE MENORESS

- (25) Por cada padre, multiplique el número del punto 23 por el número correspondiente a ese padre en el punto 24. El resultado es la cantidad en dólares de la participación de cada padre en la obligación total de la manutención de menores.

EJEMPLO: Punto 23 = \$189

Punto 24 = 60% $\$189 \times .60 = \$113.40.$

AJUSTE POR COSTOS DERIVADOS DEL TIEMPO DE CRIANZA (VISITAS) (para el padre que NO tiene la residencia principal)

(26) Si el tiempo con cada padre es esencialmente igual, ninguna de las partes recibe un ajuste por tiempo de crianza y usted se puede SALTAR al punto 27. [Lineamientos 11,12]

Conforme la información anterior, marque la casilla para indicar si la “Tabla A” o la “Tabla B” del tiempo de crianza se aplica a la situación respecto del padre que no tiene la residencia PRINCIPAL, esto es, el padre con quien el menor NO vive o vive la MENOR parte del tiempo.

Para hacer los ajustes por los costos derivados del tiempo de crianza, determine primero el número total de días con el padre o la madre indicado en la orden del tribunal, en el plan para crianza de los hijos o de las expectativas o prácticas anteriores de los padres. Conforme las siguientes definiciones, sume cada bloque de tiempo de crianza para llegar al número total de días con el padre o la madre por año. Sólo se considera el tiempo pasado por el niño con el padre que no tiene la residencia principal. No se considera el tiempo que el menor está en la escuela o guardería.

Para efectos de calcular los días con el padre o la madre / visitas:

- A. Un periodo de 12 horas o más cuenta como un día.
- B. Un periodo de 6 a 11 horas cuenta como medio día.
- C. Un periodo de 3 a 5 horas cuenta como un cuarto de día.
- D. Los periodos de menos de 3 horas pueden contar como un cuarto de día si, durante esas horas, el padre que no tiene la residencia principal paga gastos rutinarios del menos, por ejemplo, las comidas.

La “Tabla A de tiempo de crianza” supone que, ya que el número de días de tiempo de crianza / visita se aproxima a un reparto equitativo del tiempo (143 días o más), se supone que algunos costos en que por lo general sólo se incurre en el hogar con la custodia están compartidos substancial o equitativamente por ambos padres. Estos costos son por concepto de artículos como ropa y artículos de cuidado personal del menor, entretenimiento y materiales de lectura.

TABLA A DEL TIEMPO DE CRIANZA			
<i>Número de Días de visita</i>	<i>Porcentaje De ajuste</i>	<i>Número de Días de visita</i>	<i>Porcentaje De ajuste</i>
0 - 3	0	116 - 129	.195
4 - 20	.012	130 - 142	.253
21 - 38	.031	143 - 152	.307
39 - 57	.050	153 - 162	.362
58 - 72	.085	163 - 172	.422
73 - 87	.105	173 - 182	.486
88 - 115	.161		

durante los periodos de tiempo de crianza/visita, escriba aquí la cantidad del punto 18.

AJUSTE POR EDUCACIÓN ESPECIAL

(30) Si el padre al que se le ordenará pagar la manutención de menores es el mismo que pagará los gastos razonables y necesarios para asistir a escuelas especiales o privadas, escriba aquí la cantidad del punto 19.

NIÑO/A CON NECESIDADES ESPECIALES

(31) Si el padre al que se le ordenará pagar la manutención de menores es el mismo que pagará las necesidades especiales de menores dotados o incapacitados, escriba aquí la cantidad del punto 20.

SUBTOTAL DE AJUSTES

(32) Sume las cantidades indicadas en los puntos 27, 28, 29, 30 y 31 correspondientes al padre que no tiene la residencia principal. Escriba el total en el punto 32.

MONTO PRELIMINAR DE LA MANUTENCIÓN DE MENORES

(33) Para el padre que no tiene la residencia principal: Al punto 25 réstele la cantidad del punto 32.
Para el padre que tiene la residencia principal: Escriba la cantidad del punto 25 correspondiente a ese padre.

EXAMEN PARA DETERMINAR AUTOSUFICIENCIA ECONÓMICA del padre que pagará la manutención

(34) Para calcular el monto a indicar en la columna de este punto:

- Indique el ingreso bruto ajustado del padre que paga, mostrado en el punto 14.
- Reste \$1456 (el monto de reserva de autosuficiencia económica). Esta cantidad es para un padre viviendo dentro de Arizona para una orden basada en documentos presentados después del 1ro de abril, 2018.
- Escriba el resultado en la columna correspondiente, ya sea del padre o de la madre, en el punto 34. [Lineamientos 15]

Si el monto resultante fuera inferior a la cantidad preliminar de manutención de menores, el tribunal puede reducir la orden vigente de manutención de menores en la cantidad resultante, después de haber considerado el efecto financiero que dicha reducción tendría en el hogar con la res. La prueba se aplica sólo a la obligación vigente de manutención, pero no impide que se ordene un monto adicional para reducir los atrasos del deudor (la persona obligada a pagar). A falta de divergencia, el monto preliminar de manutención de menores o el resultado del examen para determinar la autosuficiencia económica es la cantidad de manutención de menores que se ordenará en el punto 35.

[Lineamientos 15]

Ingreso bruto ajustado del pagador, del punto 14: _____
RESTE la cantidad de reserva de autosuficiencia financiera, de \$1,456.00: **- \$ 1456.00**

Escriba el número restante como resultado del punto 34: _____

(35) **¿Quién paga y cuánto?** Marque la casilla correspondiente para indicar al padre al que se le ordenará pagar la manutención de menores. Si el monto en el punto 33 es **menos** a la cantidad en el punto 34, escriba la misma cantidad en dólares mostrada en el punto 33. O, si el monto en el punto 33 es más mayor que el monto en el punto 34, usted puede escribir el monto en el punto 34 si usted cree que la manutención se debería ordenar por el monto menor.

RESPONSABILIDAD POR GASTOS DE VIAJE RELACIONADOS CON LAS VISITAS

- (36) *En este punto, indique el porcentaje que usted crea que cada padre deba pagar por concepto de viaje y transporte, en caso de viajes de más de 100 millas en un solo sentido. El tribunal decide cómo asignar el gasto, pero los porcentajes indicados en el punto 24 como proporción de cada padre en el ingreso combinado puede servirle de guía. La asignación de gastos no modifica la cantidad de la manutención ordenada en el punto 35. [Lineamientos 18]*

RESPONSABILIDAD POR GASTOS MÉDICOS NO CUBIERTOS POR EL SEGURO

- (37) *En este punto escriba el porcentaje que usted crea que cada padre deba pagar por gastos médicos, dentales y ópticos de los menores no asegurados. El tribunal decide cómo asignar el gasto, pero los porcentajes indicados en el punto 24 como proporción de cada padre en el ingreso combinado puede servirle de guía. [Lineamiento 9.A.]*

CUANDO HAYA LLENADO ESTA HOJA DE CÁLCULO:

Si llenó esta hoja de cálculo para **establecer** una obligación de manutención de menores.

- Haga una copia de esta hoja de cálculo para su archivo.
- Haga una copia para enviar o entregar a la otra parte o al estado antes de la audiencia.
- lleve consigo el original al momento de la audiencia.
- Lleve consigo la documentación financiera para comprobar las cifras que haya dado.

Si llenó esta hoja de cálculo para **modificar** una obligación de manutención de menores.

- Adjunte toda la documentación requerida.
- Haga una copia de esta hoja de cálculo para su archivo.
- Haga una copia de la hoja financiera para notificar a la otra parte o al estado; y
- Adjunte la hoja financiera original al Pedido de modificación de manutención de menores y preséntela con el Secretario del Tribunal Superior.

NOTA: DESVIACIÓN DEL MONTO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS

Si usted considera que el monto de manutención de menores indicado en esta hoja de cálculo es demasiado bajo o alto, el tribunal tiene la facultad de desviarse de los lineamientos (ordenar una manutención por otra cantidad), si la orden sería injusta o inadecuada. La desviación sólo puede ordenarse si el tribunal toma las decisiones apropiadas con base en la evidencia presentada por cualquiera de las partes o en un acuerdo entre ambas partes. [Lineamientos 20]

FIRME ESTE FORMULARIO. *Al hacerlo usted está informando al tribunal que todo lo contenido en su petición es verídico bajo penúltimo de perjurio.*

INSTRUCCIONES: CÓMO LLENAR LA “ORDEN DE MANUTENCION DE MENORES”

Escriba a máquina o con letra de molde SÓLO CON TINTA NEGRA.

ENCABEZAMIENTO DEL CASO

- Si usted está presentando esta información para **establecer** una orden de manutención de menores, indique el nombre y la fecha de nacimiento (DOB) de las personas que aparecen como Peticionante/Parte A y Demandado/Parte B en la petición para establecer la manutención de menores o la petición para obtener otro desagravio (divorcio, paternidad, etcétera).
- Si usted está presentando esta información para **modificar** su actual orden de manutención de menores, indique el nombre y fecha de nacimiento (DOB) de las personas que aparecen como Peticionante/Parte A y Demandado/Parte B en la orden que estableció la manutención de menores.
- Escriba el número de su caso.
- Escriba el número de ATLAS. Si no tiene el número de ATLAS, deje en blanco este espacio.

INSTRUCCIÓN NUMERADA

Haga coincidir el número de la siguiente instrucción con el número correspondiente en la primera página de la “Orden de manutención de menores”.

- (1) Indique el nombre completo de los padres legales (Parte A y Parte B) de los hijos menores que sean sujetos de esta “Orden de manutención de menores”.

Indique el nombre completo y la fecha de nacimiento de todos los menores que sean sujetos de esta “Orden de manutención de menores”. (Anexe páginas adicionales de ser necesario.)

**DEJE EN BLANCO EL RESTO DEL FORMULARIO. EL JUEZ O COMISIONADO
LLENARÁN EL RESTO DE LOS DATOS Y FIRMARÁN LA ORDEN.**

Person Filing: _____
(Nombre de persona:)
Address (if not protected): _____
(Mi domicilio) (si no protegida:)
City, State, Zip Code: _____
(ciudad, estado, código postal:)
Telephone: / *(Número de Tel. :)* _____
Email Address: _____
(Dirección de correo electrónico:)
ATLAS Number: _____
(No. de ATLAS)(si aplica:)
Lawyer's Bar Number: / *(Número de colegio abogado:)* _____

For Clerk's Use Only
(Para uso de la Secretaria solamente)

Representing **Self, without a Lawyer** or **Attorney for** **Petitioner** OR **Respondent**
(Representando Sí mismo, sin un abogado o Abogado para Peticionante O Demandado)

**SUPERIOR COURT OF ARIZONA
 IN MARICOPA COUNTY**
*(TRIBUNAL SUPERIOR DE ARIZONA
 EN EL CONDADO DE MARICOPA)*

Petitioner / Party A / *(Peticionante/Parte A)*

Case No. *(Número de caso)*

ATLAS No. *(Número ATLAS – si corresponde)*

Respondent / Party B / *(Demandado/ Parte B)*

**FAMILY DEPARTMENT SENSITIVE DATA
 COVERSHEET WITH CHILDREN**
*(DEPARTAMENTO de FAMILIA HOJA de
 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL CON HIJOS)*
(Confidential Record) / *((Registro Confidencial))*

Fill out. File with Clerk of Superior Court. Social Security Numbers should appear on this form only and should be omitted from other court forms. Access Confidential pursuant to ARFLP 43.1(f).
(Completar y presentar al Secretario del Tribunal Superior. Los números de Seguro Social deben aparecer solamente en este formulario y deben ser omitidos de otros formularios. Acceso confidencial de conformidad con ARFLP 43.1(f).)

A. Personal Information: <i>(Información Personal:)</i>	Petitioner / Party A <i>(Peticionante / Parte A)</i>	Respondent / Party B <i>(Demandado / Parte B)</i>
Name / <i>(Nombre)</i>	_____	_____
Gender / <i>(Sexo)</i>	<input type="checkbox"/> Male / <i>(Masculino)</i> <input type="checkbox"/> Female / <i>(Femenino)</i>	<input type="checkbox"/> Male / <i>(Masculino)</i> <input type="checkbox"/> Female / <i>(Femenino)</i>
Date of Birth / <i>(Fecha de Nacimiento)</i> <i>(Month/Day/Year) / (Mes, Dia, Año)</i>	_____	_____
Social Security Number <i>(Número de Seguro Social)</i>	_____	_____

WARNING!! DO NOT INCLUDE MAILING ADDRESS ON THIS FORM IF REQUESTING ADDRESS PROTECTION!
(AVISO!! ¡NO INCLUYA DIRECCIÓN POSTAL en este formulario si solicita que su dirección sea confidencial!)

Mailing Address (Dirección Postal)	_____	_____
City, State, Zip Code (Ciudad, Estado, Código Postal)	_____	_____
Contact Phone (Número de teléfono)	_____	_____
Receive texts from Court to contact phone number? (¿Recibir mensajes de texto del Tribunal a su número de teléfono?)	<input type="checkbox"/> Yes (Sí)	<input type="checkbox"/> No texts (No Textos)
Email Address (Correo electrónico)	_____	_____
Current Employer Name (Nombre del Empleador Actual)	_____	_____
Employer Address (Dirección del Empleador)	_____	_____
Employer City, State, Zip Code (Ciudad Estado Código Postal del Empleador)	_____	_____
Employer Telephone Number (Teléfono del Empleador)	_____	_____
Employer Fax Number (Número de Fax del Empleador)	_____	_____

B. Child(ren) Information: / (Información de Hijo(s):)

Child Name (Nombre de hijo)	Gender (Sexo)	Child Social Security No. (No. de seguro social de hijo)	Child Date of Birth (Fecha de nacimiento de hijo)
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

C. Type of Case being filed - Check only one category.// (Tipo de caso – Marque sólo una categoría.)

**Check only if no other category applies // *(Marque sólo si no hay otra categoría que se aplique)*

- | | | |
|--|---|--|
| <input type="checkbox"/> Dissolution (Divorce)
(Disolución - Divorcio) | <input type="checkbox"/> Paternity
(Paternidad) | <input type="checkbox"/> Order of Protection
(Orden de Protección) |
| <input type="checkbox"/> Legal Separation
(Separación Legal) | <input type="checkbox"/> *Legal Decision-Making (Legal Custody) / Parenting time
(Toma de decisiones legales/tiempo de crianza) | <input type="checkbox"/> Register Foreign Order
(Registrar orden extranjero) |
| <input type="checkbox"/> Annulment
(Anulación) | <input type="checkbox"/> *Child Support
(Manutención de menores) | <input type="checkbox"/> Other _____
(Otro) |

D. Interpreter Needed? // (¿Necesita un intérprete?) **Yes / (Sí)** **No / (No)**

If yes, what language? // (Si es así, ¿qué idioma?) _____

Do not copy this document. Do not serve this document to the other party.
No haga copias de este documento. No entregue este documento a la otra parte.

OJO: Todos los formularios deberán completarse en inglés. De lo contrario, no se le permitirá presentar sus documentos en la Secretaría del Tribunal Superior.

For Clerk's Use Only
(Para uso de la Secretaria solamente)

Person Filing: (1) _____

(Nombre de persona:)

Address (if not protected): _____

(Mi domicilio) (si no protegida:)

City, State, Zip Code: _____

(ciudad, estado, código postal:)

Telephone: / (Número de Tel.): _____

Email Address: _____

(Dirección de correo electrónico:)

ATLAS Number: _____

(No. de ATLAS)(si aplica:)

Lawyer's Bar Number: / (Número de colegio abogado:) _____

Representing **Self, without a Lawyer** or **Attorney for** **Petitioner** OR **Respondent**
(Representando Sí mismo, sin un abogado o Abogado para Peticionante O Demandado)

**SUPERIOR COURT OF ARIZONA
IN MARICOPA COUNTY (2)**
(TRIBUNAL SUPERIOR DE ARIZONA
DEL CONDADO MARICOPA (2))

CHILD SUPPORT WORKSHEET
(HOJA DE CÁLCULO DE PENSIÓN ALIMENTICIA)

(3) Petitioner/Party A: _____ **(4) Case No.** _____
(Peticionante/Parte A) (Número de

(3) Respondent/Party B: _____ **(4) ATLAS No.** _____
(Demandado/Parte B) (Número Atlas)

(5) Total Number of Children: _____
(Número total de menores:)

(6) Parent with Primary Physical Custody: Party A Party B
(Padre con la custodia física primaria:) (Parte A) (Parte B)

(7) Parent who is filing this form: Party A Party B
(Padre que presenta este formulario:)(Parte A) (Parte B)

(8) Gross Income figures for the OTHER PARENT are:
(Las cifras del ingreso bruto DEL OTRO PADRE son:)

ACTUAL, with proof, such as a recent W2 or pay stub attached, or other party's signed statement. / (REALES con comprobante, como un W2 reciente, un talón de pago anexo o una declaración firmada por la otra parte.)

ESTIMATED, based on facts or knowledge of pay before promotion or of others in similar job.
(*CALCULADAS en base a hechos o datos de pago antes de una promoción o de otros empleos similares.*)

ATTRIBUTED, based on what other party could and should be earning (see Guidelines 5e).
(*ATRIBUIDAS, con base en lo que la otra parte podría o debería estar ganando (vea el lineamiento 5e).*)

	PARTY A (PARTE A)		PARTY B (PARTE B)
Gross Income (Pre-Tax Income. Before deductions.) (<i>Ingreso bruto (Ingreso antes de impuestos y deducciones).</i>)	\$ _____	(9)	\$ _____
Spousal Maintenance Paid (<i>Manutención conyugal pagada</i>)	\$ - _____	(10)	\$ - _____
Spousal Maintenance Received (<i>Manutención conyugal recibida</i>)	\$ + _____	(11)	\$ + _____
Child Support Paid/Contributed (<i>Pensión alimenticia de menores pagada / aportada</i>)	\$ - _____	(12)	\$ - _____
Other Support of Children Paid (<i>Otros manutención pagada por menores</i>)	\$ - _____	(13)	\$ - _____
Adjusted Gross Income (AGI) (<i>Ingreso bruto ajustado</i>) (AGI)	\$ _____	(14)	\$ _____
Combined Adjusted Gross Income (<i>Ingreso bruto ajustado combinado</i>)		(15)	\$ _____
Basic Child Support Obligation (<i>Obligación básica de pensión alimenticia</i>)		(16)	\$ _____
Plus Costs for: I (Más costos de:)			
Medical/Dental/Vision Insurance (<i>Seguro médico / dental / de la vista</i>)	\$ _____	(17)	\$ _____
Childcare (<i>Guardería</i>)	\$ _____	(18)	\$ _____
Education Expenses (<i>Gastos educativos</i>)	\$ _____	(19)	\$ _____
Extraordinary/Special Needs Child Expenses (<i>Gastos de los menores extraordinarios / necesidades especiales</i>)	\$ _____	(20)	\$ _____
No. of Children Age 12 or Over _____ (<i>Número de menores de 12 años o mas</i>)	Adjustment _____	% _____	(21) \$ _____
	(<i>Porcentaje de ajuste</i>)		
Total Adjustments for Costs (<i>Ajuste total por costos</i>)			(22) \$ _____
Total Child Support Obligation (<i>Obligación total de pensión alimenticia</i>)	\$ _____	(23)	\$ _____

	Party A (Parte A)		Party B (Parte B)
Each Parent's % of Combined Income (Porcentaje de ingreso combinado de cada padre)	_____	% (24)	_____ %
Each Parent's Share of Total. Support Obligation (Parte de cada padre en la obligación total de manutención)	\$ _____	(25)	\$ _____
Adjustment of Costs Associated with Parenting Time (Ajuste de costos asociados con el régimen de visitas)			
Using Table A <input type="checkbox"/> Table B <input type="checkbox"/> (Usando tabla A Tabla B)	\$ _____	(26)	\$ _____
No. of Days _____ = _____ % x Line (16) (Número de días <u>XXXX</u> = <u>XXXX</u> % X línea)	\$ _____	(27)	\$ _____
Less Non custodial Parent's Costs for: (Menos gastos de los padres no referidos a la manutención)			
Medical/Dental/Vision Insurance* (Seguro médico / dental / de la vista*)	\$ _____	(28)	\$ _____
Childcare* (Guardería*)	\$ _____	(29)	\$ _____
Education Expenses* (Gastos educativos*)	\$ _____	(30)	\$ _____
Extraordinary/Special Needs Child Expenses* (Gastos del menor extraordinarios / necesidades especiales*)	\$ _____	(31)	\$ _____
Adjustments Subtotal (Subtotal de ajustes)	\$ _____	(32)	\$ _____
Subtract here ONLY if ADDED-IN 17-20 above (Restar aquí SÓLO SI SE SUMÓ 17-20 ARRIBA)			
Preliminary Child Support Amount (Monto preliminar de pensión alimenticia)	\$ _____	(33)	\$ _____
Self Support Reserve Test for Parent Who Will Pay (Prueba de reserva de pensión del padre que pagará)	\$ _____	(34)	\$ _____
Amount from Line (14): \$ _____ (Monto de la línea (14):)	(Adj. Gross Income - AGI) (Ingreso bruto ajustado)		
Minus Reserve Amount : - \$1,456.00 (Menos monto de reserve:)			
Total Child Support to be Paid by: (Pensión alimenticia total a ser pagada por:)	\$ _____	(35)	\$ _____
	Party A (Parte A)		Party B (Parte B)

Case No. _____
(Número de caso)

Share of Travel Expenses Related to Parenting Time <i>(Parte de gastos de viajes (sobre 100 millas, de unidireccional) relacionados con el régimen de visitas))</i>	%	(36)	%
	_____		_____

Share of Medical/Dental/Vision Costs Not Paid by Insurance <i>(Parte de gastos médicos / dentales / ópticos no cubiertos por el seguro)</i>	%	(37)	%
	_____		_____

I declare under penalty of perjury that the foregoing is true and correct.
(Declaro bajo pena de perjurio que lo anterior es verdadero y correcto.)

Executed on/ (Ejecutado el) _____
Date/ (Fecha)

SIGNATURE / (FIRMA)

Person Filing: _____

(Nombre de persona:)

Address (if not protected): _____

(Mi domicilio) (si no protegida:)

City, State, Zip Code: _____

(ciudad, estado, código postal:)

Telephone: / (Número de Tel. :) _____

Email Address: _____

(Dirección de correo electrónico:)

ATLAS Number: _____

(No. de ATLAS)(si aplica):

Lawyer's Bar Number: / (Número de colegio abogado:) _____

For Clerk's Use Only
(Para uso de la Secretaria
solamente)

Representing Self, without a Lawyer or Attorney for Petitioner OR Respondent

(Representando Sí mismo, sin un abogado o Abogado para Peticionante O Demandado)

**SUPERIOR COURT OF ARIZONA
IN MARICOPA COUNTY**
(TRIBUNAL SUPERIOR DE ARIZONA
CONDADO DE MARICOPA)

Petitioner / Party A / (Peticionante/Parte A)

Case No. _____

(Número de caso)

Date of Birth (Month, Date, Year)

(Fecha de nacimiento (Mes, día, año))

ATLAS No. _____

(Nº de ATLAS)

Respondent / Party B / (Demandado(a)/Parte B)

CHILD SUPPORT ORDER
(ORDEN DE MANUTENCION
DE MENORES)

A.R.S. § 25-503

Date of Birth (Month, Date, Year)

(Fecha de nacimiento (Mes, día, año))

The Court finds that / (El tribunal determina que):

1. Party A: _____ **and**
(Parte A:) (y)

Party B: _____
(Parte B:)

Have a duty to support the following children:

(Tienen la obligación de mantener a los siguientes menores:)

Child(ren)'s Name(s)
(Nombre del/de los menor(es))

Date of Birth
(Fecha de nacimiento)

2. Child Support Guidelines: The required financial factors and any discretionary adjustments pursuant to the Arizona Child Support Guidelines are as set forth in the Parent's Worksheet for Child Support Amount, attached and incorporated by reference.

(Pautas De Manutención De Menores: Los factores financieros requeridos y cualquier ajuste discrecional, de conformidad con las pautas de pensión alimenticia de Arizona, se establecen en la hoja de datos financieros para el monto de la pensión alimenticia que se adjunta e incorpora como referencia.)

3. Child Support / (Manutención de los hijos):

Party A Party B is obligated to pay child support to Party A Party B in the amount of: \$_____ per Month pursuant to the Arizona Child Support Guidelines without deviation.

(Parte A Parte B está obligado a pagar manutención de menores a Parte A Parte B en el monto de \$XXX por mes en conformidad a las pautas de la manutención de menores de Arizona sin desviación.)

Party A Party B is obligated to pay child support to Party A Party B in the amount of \$_____ per month pursuant to the Arizona Child Support Guidelines without deviation. This amount is an appropriate amount to award for child support in this case except that the Court finds it more appropriate and just to make a rounding adjustment to the exact guideline amount for ease of calculation to \$_____ per month.

(Parte A Parte B está obligado a pagar manutención de menores a Parte A Parte B en el monto de \$XXX por mes en conformidad a las pautas de la manutención de menores de Arizona sin desviación. Esta cantidad es una cantidad apropiada para la manutención de menores en este caso salvo que el tribunal lo considera más apropiado y justo hacer un ajuste redondeo a la cantidad exacta de la pauta para la facilidad de cálculos a \$XXX por mes.)

Party A Party B is obligated to pay child support to Party A Party B in the amount of \$_____ per month pursuant to the Arizona Child Support Guidelines. Application of the child support guidelines in this case is inappropriate or unjust. The Court has considered the best interests of the child in determining that a deviation is appropriate.

(Parte A Parte B está obligado a pagar manutención de menores a Parte A Parte B en el monto de \$XXX por mes en conformidad a las pautas de la manutención de menores de Arizona sin desviación. La aplicación de las pautas de la manutención de menores de Arizona en este caso es inapropiada o injusta. El tribunal ha considerado el mejor interés de los menores al determinar que una desviación es apropiada.)

After deviation the child support order is \$_____ per month.

(Después de la desviación, la manutención de menores es \$XXX por mes.)

Party A Party B is obligated to pay child support to Party A Party B in the amount of \$ _____ per month pursuant to the Arizona Child Support Guidelines. Application of the child support guidelines in this case is inappropriate or unjust. The Court has considered the best interests of the child in determining that a deviation is appropriate.

(Parte A Parte B está obligado a pagar manutención de menores a Parte A Parte B en el monto de \$XXX por mes en conformidad a las pautas de la manutención de menores de Arizona sin desviación. La aplicación de las pautas de la manutención de menores de Arizona en este caso es inapropiada o injusta. El tribunal ha considerado el mejor interés de los menores al determinar que una desviación es apropiada.)

After deviation the child support order is \$ _____ per month. Further, the parties have entered into a written agreement or their agreement is on the record and is free of duress and coercion with knowledge of the amount of child support that would have been ordered under the guidelines but for the agreement.

(Después de la desviación, la manutención de menores es \$XXX por mes. Further, the parties have entered into a written agreement or their agreement is on the record and is free of duress and coercion with knowledge of the amount of child support that would have been ordered under the guidelines but for the agreement. Además, las partes han firmado un acuerdo escrito o su acuerdo está en el registro y es sin compulsión y coacción con el conocimiento de la cantidad de manutención de menores que habría sido ordenada según las pautas, pero para el acuerdo.)

Reason(s) for deviation / (Razones para la desviación):

4. Support Arrears / (Manutencion Atrasada):

Party A Party B owes child support arrearages to Party A Party B in the total amount of \$ _____ for the time period of _____ through _____ plus accrued interest on prior child support arrearages due of \$ _____ calculated through the date of _____.

(Parte A Parte B debe manutención de menores atrasada a Parte A Parte B en el monto total de \$XXX por el periodo de tiempo de hasta más los intereses acumuladas en la manutención de menores atrasada previa de \$XXX calculada hasta la fecha de .)

The Court finds no child support arrearages due and owing.
(El tribunal concluye que no se debe manutención de menores atrasada.)

No evidence was presented in support of child support arrearages.
(No se presentó evidencia en apoyo de la manutención de menores atrasada.)

5. Past Support / (Manutención Previa):

- It is appropriate to award Party A Party B an additional judgment for past support in the amount of \$_____ for the period between the filing of this current petition and the date current child support is ordered to begin.
(Es apropiado otorgar un fallo adicional a Parte A Parte B para manutención previa en el monto de \$XXXX para el periodo entre la presentación de este petición actual y la fecha en que empezará la orden de manutención de menores actual.)
- Temporary support or voluntary / direct support payments in the amount of \$_____ were paid during the period above; therefore the past support is adjusted to \$_____.
(Pagos de manutención temporal o voluntaria / pagos directos de manutención se hicieron en un monto de \$XXXX durante el periodo antes mencionado; así que la manutención previa se ajuste a \$XXXX.)
- It is appropriate to award Party A Party B an additional judgment in the amount of \$_____ for past support owed from the date of separation, but not more than three years before the date of filing the current petition.
(Es apropiado otorgar un fallo adicional a Parte A Parte B en el monto de \$XXXX para manutención previa debida, empezando la fecha de la separación, pero no más de tres años antes de la presentación de la petición actual.)
- Temporary support or voluntary / direct support payments in the amount of \$_____ were paid during the period above; therefore the past support is adjusted to \$_____.
(Pagos de manutención temporal o voluntaria / pagos directos de manutención se hicieron en un monto de \$XXXX durante el periodo antes mencionado; así que la manutención previa se ajuste a \$XXXX.)
- The Court finds no past support amount due and owing.
(El tribunal concluye que no se debe manutención de menores previa.)
- No evidence was presented in support of past child support.
(No se presentó evidencia en apoyo de la manutención de menores previa.)
- The Court finds no temporary support or voluntary / direct support payments were paid.
(El tribunal concluye que no se hizo pagos temporales ni voluntarios ni pagos directos de manutención.)
- No evidence was presented in support temporary support or voluntary / direct support payments.
(No se presentó evidencia en apoyo de pagos temporales, voluntarios, o pagos directos de la manutención de menores.)

6. Interest / (Intereses):

The Court finds interest in the amount of \$ _____ due to
 Party A Party B

For the period of: _____ to _____.

(El tribunal concluye que se debe intereses en el monto de \$XXXX a Parte A Parte B para el periodo de:)

It Is Ordered That / (Se Ordena Que):

1. Child Support Judgment / (Sentencia de Manutención de Menores):

Party A Party B shall pay child support to Party A Party B in the amount of \$ _____ per month.

(Parte A Parte B debe pagar manutención de menores a Parte A o Parte B en el monto de \$XXXX por mes.)

This monthly amount, payable by income withholding order, shall be paid on the 1st day of each month beginning _____.

(Esta cantidad mensual, pagada por orden de retención de ingresos, se debe de pagar el 1er día de cada mes empezando.)

2. Support Arrearages Judgment / (Sentencia de Manutención Atrasada):

Party A Party B is granted judgment against _____ in the amount of \$ _____ as and for child support arrearages for the period of _____ through the date of _____ together with interest on said amount at the legal rate of 10% per annum until paid in full, plus additional accrued interest on prior child support judgments of \$ _____ calculated through the date of _____.

(Se le otorga una sentencia a Parte A Parte B en contra de _____ en el monto de \$XXXX para la manutención de menores atrasada por el periodo de hasta la fecha de _____ junto con intereses en dicha cantidad a la tasa legal de 10% por año hasta que se pague en su totalidad, más intereses adicionales acumulados en sentencias de manutención de menores previa de \$XXXX calculadas por la fecha de _____.)

Party A Party B shall pay, in addition to his or her current support payment, the amount of \$ _____ per month toward this judgment, payable on the first day of each month, beginning _____ until paid in full.

(Parte A Parte B debe de pagar, en adicción a su pago actual de manutención, el monto de \$XXXX por mes hacia esta sentencia, pagada el primer día de cada mes, empezando hasta que se pague en su totalidad.)

NO Judgment for child support **arreages** is entered./ *(NO se ha otorgado una sentencia para manutención de menores atrasada.)*

3. Past Support Judgment / (Sentencia De Apoyo Anterior):

Party A Party B is granted a past support judgment against Party A Party B in the additional amount of \$ _____. Party A Party B shall pay the additional amount of \$ _____ per month toward this judgment, payable on the first day of each month commencing _____ until paid in full.

(Se le otorga una sentencia a Parte A Parte B en contra de en el monto de \$XXXX para la manutención de menores previa por el periodo en el monto adicional de \$XXXX. Parte A Parte B debe de pagar la cantidad adicional de \$XXXX por mes hacia esta sentencia, pagada el primer día de cada mes, empezando hasta que se pague en su totalidad.)

NO Judgment for past support is entered. / (NO Sentencia para manutención previa.)

4. Payments And Clearinghouse: All payments plus the statutory handling fee, shall be made through the Support Payment Clearinghouse pursuant to an Order of Assignment, or Income Withholding Order signed this date. Any time the full amount of support ordered is not withheld, the person obligated to pay (the obligor) remains responsible for the full monthly amount ordered. Payments not made directly through the Support Payment Clearinghouse shall be considered gifts unless otherwise ordered. All payments not made by an "Income Withholding Order" shall be made payable to and mailed directly to:

(Pagos Y Camara De Compensacion: Todos los pagos más el costo de manejo se realiza a través de la Cámara de Compensación de los pagos de manutención en conformidad con una "orden de asignación" o "una orden de retención de ingresos" firmado en esta fecha. Cada vez que el monto total de la manutención que se ordenó no se retiene, la persona obligada a pagar (deudor) sigue siendo responsable de la cantidad mensual completa ordenada. Los pagos no realizados directamente a través del apoyo de la Cámara de Compensación de los pagos de manutención podrán ser considerados un regalo a menos que se ordene lo contrario. Todos los pagos no realizados por un "orden de retención de ingresos" serán pagaderos y enviados directamente a:)

**Support Payment Clearinghouse
P.O. Box 52107
Phoenix, AZ 85072-2107**

• **Payments must include Party A or Party B's name, and ATLAS number.**
(Los pagos deben contener el nombre de Parte A o Parte B (el pagador), el número de ATLAS.)

• **Pursuant to A.R.S. § 25-322, the parties shall submit current address information in writing to the Clerk of Superior Court and the Support Payment Clearinghouse immediately. The obligor (the party ordered to pay) shall within 10 days, submit the names and addresses of his or her employers or other payors. Both parties shall submit address changes within 10 days of the change.**

(De conformidad con A.R.S. § 25-322, las partes deben suministrar por escrito y de inmediato su dirección al secretario del Tribunal Superior y a la Cámara de Compensación de Pagos de Manutención. El deudor (la parte ordenado a pagar) debe, dentro de un plazo de 10 días, suministrar los nombres y direcciones de sus empleadores u otros pagadores. Ambas partes deben actualizar sus direcciones dentro de 10 días de cualquier cambio.)

5. TOTAL MONTHLY PAYMENTS / (PAGOS MENSUALES EN TOTALIDAD):

Party A Party B shall make total monthly payments to Party A Party B in the amount of \$ _____ per month, payable on the first day of each month, beginning _____ as follows:

(Parte A Parte B debe de hacer pagos mensuales totales a Parte A Parte B en el monto de \$XXXX por mes, pagado el primer día de cada mes, empezando como sigue:)

Monthly Payments / (Pagos mensuales):

Current child support payment as ordered above: \$ _____

(Pago actual de manutención de menores como es ordenado arriba:)

Current spousal maintenance payment: \$ _____

(Pago actual de manutención de cónyuge:)

Support arrearage payment: \$ _____

(Pago de manutención atrasada:)

Clearinghouse handling fee: \$ _____ 8.00

(Costo de manejo de la cámara de compensación:)

Total Monthly Payment \$ _____

(Pago Mensual Total)

6. Medical, Dental, Vision Care Insurance For Minor Children:

(Seguro De Cuidado Medico, Dental, Y De La Vista Para Hijos Menores:)

Party A Party B is responsible for providing medical dental vision care insurance for the minor child(ren) and shall continue to pay premiums for any medical, dental and vision policies covering the child(ren) that are currently included in the incorporated Parent's Worksheet for Child Support.

(Parte A Parte B es responsable por proveer seguro de cuidado médico dental de la vista para los hijos menores y debe continuar pagando las primas del seguro para cualquier póliza de seguro médico, dental o de la vista que cubre a los menores que están incorporados en la hoja de cálculos de la manutención de menores.)

OR / (O)

Party A Party B shall be individually responsible for providing medical insurance for the minor child(ren) of the parties as soon as it becomes accessible and available at a reasonable cost, as neither party currently has the ability to obtain such medical insurance.

(Parte A Parte B debe de ser responsable individualmente por proveer seguro médico para los menores de las partes tan pronto que sea accesible y disponible a un costo razonable, ya que ninguna de las partes actualmente tiene la habilidad de obtener dicho seguro médico.)

Medical, dental, and vision insurance, payments and expenses are based on the information in the Parent's Worksheet for Child Support attached hereto and incorporated by reference.

(Los pagos y los gastos del seguro médico, dental y de la vista están basados en la información en la hoja de cálculos de la manutención de menores adjunta a la presente e incorporada por referencia.)

The party ordered to pay must keep the other party informed of the insurance company name, address and telephone number, and must give the other party the documents necessary to submit insurance claims. An insurance card must be provided to the other party. Notification must also be provided to the other party if coverage is no longer being provided for the child(ren).

(La parte ordenada a pagar debe mantener a la otra parte informada del nombre, dirección y número de teléfono de la compañía de seguro y dar a la otra parte los documentos necesarios para presentar una reclamación al seguro. Se debe de proporcionar una tarjeta de seguro a la otra parte. También se tiene que proveer un aviso a la otra parte si ya no se va a proveer cobertura a los menores.)

7. Non-Covered Medical Expenses:

(Gastos Medicos No Cubiertos Por Seguro:)

Party A is ordered to pay _____ % and Party B is ordered to pay _____ % of all reasonable uncovered and/or uninsured medical, dental, vision, prescription and other health care charges for the minor child(ren).

(Se ordena a Parte A pagar _____ % y se ordena a Parte B pagar _____ % de todos los gastos médicos, dentales, de la vista, prescripción, y otros razonables de los menores no cubiertos por el seguro.)

- A request for payment or reimbursement of uninsured medical, dental and/or vision costs must be provided to the other party within 180 days after the date the services occur.

(Una petición de pago o reembolso de gastos médicos, dentales, o de la vista no cubiertos por seguro debe ser proporcionados a la otra parte dentro de 180 días después de la fecha en que los servicios ocurren.)

- The party responsible for payment or reimbursement must pay their share, as ordered by the Court, or make acceptable payment arrangements with the provider or person entitled to reimbursement within 45 days after receipt of the request.

(La parte responsable por el pago o el reembolso debe pagar su parte, como se ordena el tribunal, o hacer arreglos aceptables con el proveedor o la persona con derecho al reembolso dentro de 45 días después de la recepción de la solicitud.)

8. Travel Expenses: The costs of travel related to parenting time over 100 miles one way shall be shared as follows:

Party A _____ % Party B _____ %

(Costo De Viaje: Los costos de viaje relacionados al tiempo crianza más de 100 millas en un solo sentido se repartirán como sigue: Parte A XX % Parte B XX %)

9. Information Exchange: The parties shall exchange financial information such as copies of tax returns, financial affidavits, and earnings statements every twenty-four months. At the time the parties exchange financial information, they shall also exchange residential addresses and the names and addresses of their employers unless the Court has ordered otherwise.

(Intercambio De Información: Las partes cambiarán información financiera como copias de declaraciones de impuestos, declaraciones de ingresos, la hoja de cálculos para la manutención de menores, domicilios, y los nombres y direcciones de sus empleadores cada 24 meses.)

10. Tax Exemptions / (Exenciones De Impuestos):

The Court allocates the following federal tax exemption(s) for the dependent child(ren) as follows:
(El tribunal asigna las exenciones de impuestos federales por los menores dependientes como sigue:)

Child's Name (Nombre del menor)	Date of Birth (Month, Day, Year) (Fecha de nacimiento) (Mes, día, año)	Party Entitled to Deduction (Parte con derecho a deducción)		For Calendar Year (Para el año calendario)
		<input type="checkbox"/> Party A (Parte A)	<input type="checkbox"/> Party B (Parte B)	
		<input type="checkbox"/> Party A (Parte A)	<input type="checkbox"/> Party B (Parte B)	
		<input type="checkbox"/> Party A (Parte A)	<input type="checkbox"/> Party B (Parte B)	
		<input type="checkbox"/> Party A (Parte A)	<input type="checkbox"/> Party B (Parte B)	
		<input type="checkbox"/> Party A (Parte A)	<input type="checkbox"/> Party B (Parte B)	

For years following those listed above while this Child Support Order remains in effect, the parties shall repeat the pattern above of claiming deductions for each child.

(En los años posteriores a los antes mencionados, mientras siga vigente esta orden de manutención de menores, las partes repetirán el arreglo anterior para solicitar deducciones por cada menor.)

Party A Party B may claim the allocated tax exemptions only if all support and arrears ordered for the year have been paid by December 31 of that year. An Internal Revenue Service form 8332 may need to be signed and filed with a party's income tax return. See IRS Form 8332 for more detailed information.

(Parte A Parte B puede reclamar las exenciones de impuestos solo si toda la manutención actual y atrasado para ese año ha sido pagada para el 31 de diciembre de ese año. Es posible que se tiene que firmar y presentar un formulario 8332 de la Hacienda Pública junto con sus declaraciones de impuestos de esa parte. Vea formulario 8332 de Hacienda Pública (IRS) para más información detallada.)

Party A Party B may unconditionally claim the tax exemption allocated to Party A Party B for income tax purposes. An Internal Revenue Service Form 8332 may need to be signed and filed with a party's income tax return. See IRS Form 8332 for more detailed information.

(Parte A Parte B puede incondicionalmente reclamar la exención de impuesto asignado a Parte A Parte B para fines de los impuestos sobre la renta. Es posible que tenga que firmar y presentar un formulario 8332 de la Hacienda Pública (IRS) junto con las declaraciones de impuestos de esa parte. Vea el formulario 8332 de Hacienda Pública (IRS) para más información detallada.)

Even though the court's judgment contains orders regarding medical insurance and the allocation of the right to claim the child as a dependent for the purposes of federal taxes, these orders are not binding on the IRS. Under the Affordable Care Act, the party who claims a child as a dependent on a federal tax return has the obligation to ensure that the child is covered by medical insurance and may be penalized by the IRS for failing to do so. This penalty may be imposed even if it is the other party's responsibility to carry medical insurance on the child under the Decree of Dissolution of Marriage.

11. Modification / (Modificación): If this is a modification of child support, all other prior orders of this Court not modified remain in full force and effect.

(Si ésta es una modificación de la manutención de menores, todas las órdenes anteriores de este tribunal no modificadas seguirán plenamente en vigor.)

12. Emancipation / (Emancipacion):

A child is emancipated / (Se considera a un menor emancipado)

- **On the child's 18th birthday, however if a child is still attending high school or a certified high school equivalency program, support will continue until graduation of the child reaches 19 years of age.**

(Cuando cumple los 18 años, pero si el menor todavía asiste la escuela secundaria (preparatoria) o un programa de equivalencia de escuela secundaria certificada, la manutención continua hasta su graduación o cuando cumple los 19 años de edad.)

- **On the date of the child's marriage. / (La fecha que se case el menor.)**
- **When the child is adopted. / (Cuando alguien más adopta al menor.)**
- **When the child dies. / (Cuando se muere el menor.)**

13. Other Findings and Orders / (Otros Conclusiones Y Ordenes):

- 14. Final Appealable Order. No further claims or issues remain for the Court to decide. Therefore, IT IS FURTHER ORDERED** ursuant to Rule 78(c), Arizona Rules of Family Law Procedure, this final judgment/decrece is signed by the Court and it shall be entered by the Clerk of Superior Court. The time for appeal begins upon entry of this judgment by the Clerk of Superior Court. For more information on appeals, see Rule 8 and other Arizona Rules of Civil Appellate Procedure. **IT IS FURTHER ORDERED** denying any affirmative relief sought before the date of this Order that is not expressly granted above.

(Orden Final Susceptible De Ser Apelada. No quedan más demandas o cuestiones que el tribunal debe resolver. Por lo tanto, SE ORDENA ADEMÁS, de conformidad con la Regla 78 (c), Reglas de Arizona del Procedimiento del Derecho Familiar, esta sentencia/decreto es firmado por el tribunal y se debe asentar en acta por el secretario del tribunal superior. El tiempo de apelación comienza a partir del asiento de esta sentencia por parte del secretario del tribunal superior. Para más información sobre apelaciones, consulte Regla 8 y otras Reglas del Procedimiento de Apelación Civil de Arizona. SE ORDENA ADEMÁS, denegando cualquier remedio afirmativo solicitado antes de la fecha de esta orden que no se conceden expresamente arriba.

Date
(Fecha)

Judicial Officer
(Juzgador)

15. Stipulation : Signature by both Parties (if applicable):

(Estipulación: Firma de las dos partes (si aplica):)

Party A Party B, by signing this document, we state to the Court under penalty of perjury that we read and agree to this Court Order, and that all the information contained in it is true, correct, and complete to the best of our knowledge and belief.

(Parte A Parte B, al firmar este documento, declaramos al tribunal bajo pena de perjurio que leímos y estamos de acuerdo a esta orden judicial y que toda la información contenida en ella es verdadera, correcta, y complete a nuestro mejor conocimiento y creencia.)

Party A's Signature / (Firma de parte A)

Date / (Fecha)

Party B's Signature / (Firma de parte B)

Date / (Fecha)

If either party is represented by a lawyer, the lawyer must sign below:

(Si cualquiera de las partes está representada por un abogado, el abogado tiene que firmar a continuación:)

Party A's Lawyer Signature / (Firma del abogado de parte A)

Date / (Fecha)

Party B's Lawyer Signature / (Firma del abogado de parte B)

Date / (Fecha)